

## **IEEPCO-CG-09/2026**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACREDITACIONES DE PERSONAS CIUDADANAS PARA PARTICIPAR EN LA OBSERVACIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE LA PERSONA TITULAR DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2022–2028.**

### **GLOSARIO**

<b>CD:</b>	Consejos Distritales que instala el IEEPCO para la Revocación de Mandato.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <sup>1</sup>
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. <sup>2</sup>
<b>Convenio IEEPCO:</b>	<b>INE-</b> Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito por este Instituto en conjunto con INE, con el propósito de establecer las bases de coordinación que permitan hacer efectiva la organización del proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del poder ejecutivo del estado de Oaxaca 2026. <sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Disponible para su consulta en el siguiente enlace: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIEPE.pdf>

<sup>2</sup> Disponible para su consulta en el siguiente enlace:

[https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/Constitucion\\_Politica\\_del\\_Estado\\_Libre\\_y\\_Soberano\\_de\\_Oaxaca\\_\(Ref\\_dto\\_753\\_aprob\\_LXVI\\_Legis\\_9\\_septiembre\\_2025\\_PO\\_Extra\\_10\\_septiembre\\_2025\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_(Ref_dto_753_aprob_LXVI_Legis_9_septiembre_2025_PO_Extra_10_septiembre_2025).pdf)

<sup>3</sup> Disponible para su consulta en el siguiente enlace: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/186507/2025-UTVOPL-OAXACA-PRMO-2026-CG.pdf>

<b>Convocatoria:</b>	La Convocatoria de Observación emitida para el proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022-2028.
<b>DEECyPC:</b>	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
<b>IEEPCO o Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Tribunal Local</b>	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.
<b>Interculturalidad:</b>	Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá como el principio funcional y relacional que reconoce la coexistencia de múltiples culturas en condiciones de igualdad, promoviendo el diálogo, el respeto mutuo y la construcción conjunta de decisiones en contextos de participación ciudadana. <sup>4</sup> En la observación del proceso de Revocación de Mandato, este principio implica garantizar que las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas participen con pertinencia cultural.
<b>LGIPE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. <sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> **Nota:** Definición institucional adoptada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para efectos operativos y conceptuales del presente instrumento. Esta definición retoma los principios de interculturalidad crítica desarrollados por Catherine Walsh. Walsh, Catherine (2009). Interculturalidad, Estado y Sociedad. Luchas (de)coloniales de nuestra época. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar / Abya-Yala.

<sup>5</sup> Disponible para su consulta en el siguiente enlace: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>

**LIPEEO:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.<sup>6</sup>

**LRMEO:** Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Oaxaca.<sup>7</sup>

**Lineamientos de observación del proceso de Revocación de Mandato:** Lineamientos para la implementación de la observación durante el proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022-2028.

**Lineamientos de Revocación de Mandato:** Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para la organización, desarrollo y vigilancia de los actos previos y el proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022-2028.<sup>8</sup>

**RE:** Reglamento de Elecciones del INE.

**RM:** Revocación de Mandato.

**TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## A N T E C E D E N T E S

- I. El 22 de diciembre de 2017 el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG626/2017<sup>9</sup>, aprobó el Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de

---

<sup>6</sup> Disponible para su consulta en el siguiente enlace:  
[https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/Ley\\_de\\_Instituciones\\_y\\_Procedimientos\\_Electorales\\_de\\_Oaxaca\\_\(Dto\\_Ref\\_1226\\_aprob\\_LXV\\_Legis\\_4\\_abril\\_2023\\_PO\\_16\\_28a\\_secc\\_22\\_abr\\_2023\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Instituciones_y_Procedimientos_Electorales_de_Oaxaca_(Dto_Ref_1226_aprob_LXV_Legis_4_abril_2023_PO_16_28a_secc_22_abr_2023).pdf)

<sup>7</sup> Disponible para su consulta en:  
[https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/LEY\\_DE\\_REVOCACION\\_DE\\_MANDATO\\_PARA\\_EL\\_ESTADO\\_DE\\_OAXACA\(Resolucion\\_SCJN\\_25\\_noviembre\\_2025\\_accion\\_inconstitucionalidad\\_116\\_2025\\_118\\_2025\\_c\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/LEY_DE_REVOCACION_DE_MANDATO_PARA_EL_ESTADO_DE_OAXACA(Resolucion_SCJN_25_noviembre_2025_accion_inconstitucionalidad_116_2025_118_2025_c).pdf)

<sup>8</sup> Disponible para su consulta en:  
<https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2025/REVOCACION/LINEAMIENTOS%20PARA%20EL%20DESARROLLO%20DE%20LA%20RM.pdf>

<sup>9</sup> Disponible para su consulta en el siguiente enlace: <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/12/ctfigynd-or-201908-30-p9-a13.pdf>

condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana.

- II. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG164/2020<sup>10</sup> por el que se reformó el Reglamento de Elecciones y sus respectivos Anexos. En dicho acuerdo se establecieron nuevas alternativas que permitieron al INE implementar mecanismos informáticos o tecnológicos, para maximizar el derecho de la ciudadanía de participar en la Observación Electoral en los procesos electorales, así como facilitar el procedimiento de acreditación.
- III. El 15 de abril de 2011, mediante el decreto número 397, publicado en el periódico oficial del Estado<sup>11</sup>, la Sexagésima primera legislatura del Congreso del Estado reformó, entre otros, el artículo 25 de la Constitución Local, en cuyo apartado C, reconoció como mecanismos de participación ciudadana en el Estado la Revocación de Mandato, así también, estableció las bases para su regulación legal.
- IV. El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se adiciona la fracción IX del artículo 35; inciso c), al Apartado B de la Base V del artículo 41; un párrafo séptimo al artículo 84; y, un tercer párrafo a la fracción III del Apartado A del artículo 122 de la Constitución Federal; a fin de regular la figura de Revocación de Mandato.
- V. El 10 de diciembre de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca dictó sentencia en el expediente JDC-264-2021<sup>12</sup>, en la que mandató al Consejo General que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtiera efectos la notificación respectiva, realizará los ajustes razonables idóneos y suficientes para garantizar que la convocatoria impugnada fuera accesible para personas con discapacidad visual.

En el citado fallo el Tribunal Local determinó que, dichos ajustes debían elaborarse tomando en consideración la capacidad operativa y presupuestal del Instituto, e incluir uno o varios formatos adicionales al sistema de lectura y escritura Braille, asegurando que la versión o versiones accesibles estuvieran dirigidas a la totalidad de las personas con discapacidad visual, desde aquellas con baja visión moderada hasta quienes presentan ceguera total. Lo anterior, con independencia de la versión en Braille solicitada por la

---

10 Disponible para su consulta en el siguiente enlace:  
[https://sitios.ine.mx/archivos2/tutoriales/sistemas/ApoyoInstitucional/SNR/rsc/docs/PDF/INE\\_CG164\\_2020.pdf](https://sitios.ine.mx/archivos2/tutoriales/sistemas/ApoyoInstitucional/SNR/rsc/docs/PDF/INE_CG164_2020.pdf)

11 Disponible para consulta en el siguiente enlace: <https://periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2011/04/EXT13-DEC397-2011-04-15.pdf>

12 Disponible para su consulta en el siguiente enlace: <https://teeo.mx/images/sentencias/JDC-264-2021-1.pdf>

parte actora, a fin de garantizar el acceso efectivo a la información y el ejercicio de sus derechos político-electorales.

- VI.** El 30 de enero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Decreto número 782, emitido por el Congreso del Estado, mediante el cual se expidió la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Oaxaca.
- VII.** El 21 de julio de 2023, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia del expediente SUP-JDC-220/2023<sup>13</sup>en el que determinó, entre otros aspectos, que a fin de garantizar el derecho de las personas con alguna discapacidad, es procedente vincular al INE, para que, en el ámbito de su competencia prevea y ordene las medidas necesarias para la difusión de las convocatorias a observadoras y observadores electorales en los modelos necesarios que garanticen el conocimiento de las mismas a las personas que cuenten con alguna discapacidad.
- VIII.** El 9 de septiembre de 2025, el Congreso del Estado, mediante decreto número 753, reformó el inciso a), los párrafos primero y segundo del inciso b), y el inciso c); adicionó los párrafos tercero y cuarto al inciso b); y derogó el párrafo segundo del inciso a), todos de la fracción III, apartado C, del artículo 25 de la Constitución Local.
- IX.** En la misma fecha el Congreso del Estado, reformó los artículos 7, 9, 22 y 28; los párrafos primero y segundo del artículo 11; la fracción V del artículo 19; y el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Oaxaca, mediante Decreto número754.
- X.** El 10 de octubre de 2025, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IEEPCO aprobó por unanimidad de votos en lo general y por mayoría de votos en lo particular, el acuerdo IEEPCO-CG-23/2025 por el que se aprueban los Lineamientos para el proceso de solicitud de Revocación de Mandato de la persona titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022-2028.
- XI.** En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IEEPCO aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo IEEPCO-CG-24/2025 por el que se aprueban los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para la organización, desarrollo y vigilancia de los

---

<sup>13</sup> Disponible para su consulta en el siguiente enlace: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-0220-2023->

actos previos y el proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022-2028.

- XII.** El 10 de noviembre de 2025 el Consejo General del IEEPCO aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo IEEPCO-CG-28/2025 por el que se aprueba la convocatoria para la designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales que fungirán en la organización, desarrollo y vigilancia del proceso de revocación de mandato de la persona titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022-2028.
- XIII.** En la misma fecha, el Secretario Ejecutivo del IEEPCO emitió el informe sobre las solicitudes presentadas para promover la revocación de mandato, en términos del artículo 12 de los Lineamientos para el proceso de solicitud de Revocación de Mandato de la persona titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022-2028.
- XIV.** El 21 de noviembre de 2025, este Instituto y el INE firmaron un Convenio General de Coordinación y Colaboración para garantizar la organización del Proceso de Revocación de Mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca 2026.
- XV.** El 13 de diciembre de 2025 el Consejo General del IEEPCO, mediante acuerdo IEEPCO-CG-32/2025 aprobó el dictamen que contiene las propuestas definitivas para la integración de los 25 Consejos Distritales que fungirán en la organización, desarrollo y vigilancia del proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022-2028.
- XVI.** El 13 de diciembre de 2025 el Consejo General del IEEPCO, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-33/2025 aprobó la Estrategia de Integración, Asistencia y Capacitación de Mesas Directivas de Casilla para la Revocación de Mandato en Oaxaca y sus anexos, para la organización, desarrollo y vigilancia de los actos previos y el proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022-2028.
- XVII.** El 19 de diciembre de 2025, la Secretaría Ejecutiva presentó al Consejo General, mediante Sesión Ordinaria el Informe de resultados de la verificación de apoyos ciudadanos a través del cual se proporcionan elementos objetivos, verificables, cuantificables y debidamente sustentados respecto con el porcentaje de apoyos ciudadanos válidos recabados y su

distribución en los municipios de la entidad a fin de que, en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales, el Consejo determinara lo que en derecho corresponda respecto de la Revocación de Mandato.

- XVIII.** El 22 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-39/2025 el Consejo General del IEEPCO aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía para participar en la Jornada de Revocación de Mandato programada el 25 de enero de 2026.
- XIX.** En la misma fecha, mediante el Acuerdo IEEPCO-CG-41/2025, el Consejo General del IEEPCO aprobó los Lineamientos para la implementación de la Observación durante el proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022-2028, así como la convocatoria.
- XX.** El 9 de enero de 2026, el Tribunal Local notificó a este Instituto la resolución del expediente JDC/119/2025 y acumulado JDC/120/2025, en la que se controvirtió el Acuerdo IEEPCO-CG-33/2025 por el que se aprobó la Estrategia de Integración, Asistencia y Capacitación de Mesas Directivas de Casilla para la Revocación de Mandato en Oaxaca y sus anexos, para la organización, desarrollo y vigilancia de los actos previos y el proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022-2028; con los siguientes efectos:
- 6.1. Se modifica el acuerdo IEEPCO-CG-33/2025, exclusivamente para el efecto de *cuando la persona participante como observadora electoral indique pertenecer a un grupo vulnerable, o la autoridad cuente con elementos que estimen la pertenencia a dicho grupo, garantice el material didáctico correspondiente para que les sea proporcionado en formatos accesibles, mediante la implementación de ajustes razonables, los cuales podrán consistir, de manera enunciativa y no limitativa, en versiones compatibles con lectores de pantalla, materiales en sistema braille, audio, materiales subtítulados y/o con interpretación en Lengua de Señas Mexicana, u otros que resulten idóneos conforme al tipo de discapacidad*, asegurando que dichos materiales se encuentren disponibles en medios digitales accesibles y, en su caso, en modalidad presencial.

## C O N S I D E R A N D O S

### **Primero. De la competencia del Consejo General.**

1. El párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Federal, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de

conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. El artículo 41, Base V, apartado C, numeral 8 de la Constitución Federal establece que, en el caso de procesos de revocación de mandato en las entidades federativas, corresponderá a los Organismos Públicos Locales garantizar la observación electoral.
3. De conformidad con lo establecido por el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que en el ejercicio de la función electoral las autoridades electorales observen los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades responsables de la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
4. En términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la LGIPE; y por el artículo 30, párrafos 1, 2, 3 y 5 de la LIPEEO, los Organismos Públicos Locales cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, así como la Constitución Local y leyes locales, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad y realizando sus funciones con perspectiva de género.
5. Asimismo, el artículo 104, numeral 1, inciso m) de la LGIPE establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales, desarrollar las actividades necesarias para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos que emita el INE.
6. Que el artículo 25, Base C, fracción III, inciso e) de la CPELSO, establece que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca dentro del ámbito de sus competencias tendrán a su cargo, de manera directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación del proceso de Revocación de Mandato.
7. A nivel estatal, el artículo 114 TER, párrafo sexto, inciso h) de la Constitución Local establece que, el IEEPCO ejercerá funciones en materia de

observación electoral. A su vez, el párrafo séptimo, numeral II del mismo artículo estipula que contará con facultades para desempeñar actividades relativas a la observación electoral, de conformidad con los lineamientos establecidos por el INE.

8. El artículo 32, fracción XIV de la LIPEEO otorga a este Instituto las funciones necesarias para desarrollar las actividades requeridas para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en el Estado de Oaxaca, de acuerdo con la reglamentación que emita el INE.
9. El artículo 35, numeral 1 de la LIPEEO establece que, el Consejo General es el órgano superior de dirección y deliberación, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones, principios constitucionales y legales en materia electoral, cuyas decisiones se asumen de manera colegiada y en sesión pública.
10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracciones I, II, III, XXXII y XXXVI de la LIPEEO el Consejo General cuenta con diversas atribuciones dentro de las cuales se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para la debida aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, y que establezca el INE; llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; aprobar y expedir los reglamentos internos y lineamientos necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto; organizar, desarrollar, vigilar y validar los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la legislación del Estado de Oaxaca; realizar el cómputo de votos, declarar los resultados y ordenar su publicación en el Periódico Oficial; así como desarrollar las actividades necesarias para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en el Estado de Oaxaca, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE.
11. De forma específica, en materia de Revocación de Mandato, el artículo 4°, párrafo primero de la LRMEO establece que el IEEPCO, en el ámbito de sus competencias, tiene a su cargo la aplicación de las disposiciones previstas en dicha normativa.
12. El artículo 7 de los Lineamientos de Revocación de Mandato establece que, este Instituto podrá celebrar Convenio **de coordinación y colaboración con**

**el INE** y, de acuerdo con la respuesta de este último, podrá llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo del Proceso de Revocación de Mandato, incluyendo las relacionadas con la observación electoral.

13. En ese tenor, con el propósito de establecer las bases de coordinación que permitan hacer efectiva la organización del proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca 2026, el Convenio INE-IEEPCO, en su cláusula segunda, numeral 8, denominada “Observadoras y observadores electorales”, previó que las reglas para la acreditación de esa figura de participación, serán establecidas de conformidad con lo dispuesto por la LGIPE. Asimismo, el inciso a) de ese apartado, estipuló que las actividades relacionadas con la observación electoral estarán a cargo del IEEPCO.
14. Al respecto, el artículo 40 de los Lineamientos de Observación del Proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO, prevé que será el Consejo General quien conocerá y resolverá de manera directa mediante acuerdo la procedencia o improcedencia de la acreditación de las solicitudes de personas y organizaciones que deseen realizar observación de la Revocación de Mandato. Para tal efecto, el Consejo General podrá sesionar específicamente para resolver las solicitudes de acreditación o incluir un asunto relativo a ello en el orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebre, garantizando en todo momento la oportunidad y certeza en el proceso de acreditación.
15. En consecuencia, por lo expuesto y debidamente fundado en el presente apartado, el Consejo General cuenta con la potestad expresa para emitir, mediante acuerdo, las acreditaciones de las personas ciudadanas y, en su caso, de las organizaciones interesadas en participar como personas observadoras de la Revocación de Mandato que hayan solicitado participar en la observación del proceso y que cumplan con los requisitos legales, documentales y procedimentales, así como con los plazos establecidos en la Convocatoria pública emitida para tal efecto.

**Segundo. Del derecho a la observación en el Proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022-2028.**

16. El artículo 8, numeral 2 de la LGIPE precisa que, es un derecho exclusivo de la ciudadanía participar como observadora de los actos de preparación y desarrollo de las formas de participación ciudadana.

**17.** El artículo 149, numeral 1 de la LIPEEO establece que, la ciudadanía mexicana podrá participar, libre e individualmente o a través de la asociación a la que pertenezcan, como observadora de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, en este caso, del proceso de Revocación de Mandato.

**18.** Finalmente, el artículo 51 de la LRMEO tutela el derecho de las personas ciudadanas a mecanismos eficaces, claros y accesibles que garanticen su registro y participación en la observación electoral y manda al IEEPCO garantizar dicho derecho en el marco del proceso de Revocación de Mandato.

**Tercero. De los requisitos para ejercer el derecho a la observación en el Proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la gubernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022-2028.**

**19.** En cumplimiento a lo previsto en la cláusula segunda, numeral 8 del Convenio INE-IEEPCO todo lo referente al ejercicio del derecho de observación en el actual proceso de Revocación de Mandato, se realizará de conformidad con la LGIPE; así como el RE en materia de observación, siendo este último el documento rector vigente que incorpora todas las disposiciones aplicables a los Procesos Electorales Locales, en especial aquellos aspectos generales de las normas que rigen el desarrollo de cualquier tipo de Proceso Electoral<sup>14</sup>.

**20.** En ese sentido, el artículo 217, numeral 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE establece que la ciudadanía para ejercer su derecho a la observación deberá sujetarse a las siguientes bases:

- a) Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral.
- b) La ciudadanía que pretenda actuar como observadora deberá señalar en el escrito de solicitud sus datos de identificación personal anexando fotocopia de su credencial para votar, y la manifestación expresa de que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.
- c) La solicitud de registro para participar como persona observadora electoral podrá presentarse de forma individual o a través de la organización a la que pertenezca.

---

<sup>14</sup> **Nota:** Texto recuperado del acuerdo INE/CG661/2016, acuerdo original por el cual se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Disponible para su consulta en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/85996/CGex201609-7-ap-7.pdf>

d) El Consejo General y los Organismos Públicos Locales garantizarán este derecho y resolverán cualquier planteamiento que pudiera presentarse ya sea por parte de la ciudadanía en lo individual o de las organizaciones interesadas.

**21.** De conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d) de la LGIPE y 149, numeral 6 de la LIPEEO, para que la ciudadanía ejerza su derecho a la observación electoral deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. No ser, ni haber sido integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;
- III. No ser, ni haber sido persona candidata a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección, y
- IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que imparten el INE y los Organismos Públicos Locales o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes, las que podrán supervisar dichos cursos. La falta de supervisión no imputable a la organización respectiva no será causa para que se niegue la acreditación.

**22.** Asimismo, de conformidad con lo resuelto en la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados, es requisito para ejercer el derecho a la observación electoral en el proceso de Revocación de Mandato:

- I. No ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; tampoco ser persona servidora de la nación.

**23.** Finalmente, los artículos 13, 14 y 27 de los Lineamientos de Observación señalan que la ciudadanía interesada en participar como Observadora debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 217, numeral 1 de la LGIPE; 188, numeral 1 del RE y 149 de la LIPEEO; asimismo, deberán presentar los documentos que se citan a continuación.

- a) Solicitud de acreditación, en el formato aprobado por el IEEPCO.
- b) Escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 217, numeral 1, inciso d) de la LGIPE, y de conformidad con lo resuelto en la sentencia SUP-RAP-4/2023 y acumulados.
- c) Fotografía reciente de la persona solicitante.
- d) Copia de la credencial para votar vigente.

#### **Cuarto. De la Convocatoria.**

- 24.** De conformidad con la Convocatoria emitida por el IEEPCO, con el fin de maximizar el derecho de la ciudadanía a ejercer su derecho político-electoral a la observación del proceso de Revocación de Mandato, la misma estará vigente a partir de su publicación el 22 de diciembre de 2025 hasta el 16 de enero de 2026, siendo este plazo improrrogable. Durante este periodo, la ciudadanía podrá presentar su solicitud de registro para participar como personas observadoras en el proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022–2028.
- 25.** Durante el presente proceso de Revocación de Mandato, la ciudadanía de manera individual o a través de las organizaciones a las que pertenezca, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO, podrá presentar su solicitud de acreditación en las siguientes modalidades: de manera presencial en alguna de las 25 sedes de los CD y en las oficinas de la DEECyPC, o de manera virtual mediante el Sistema de Registro de Personas Observadoras del proceso de Revocación de Mandato de la Persona Titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca para el periodo constitucional de 2022–2028, así como mediante correo electrónico [observacion.electoral@ieepco.mx](mailto:observacion.electoral@ieepco.mx).

#### **Quinto. De los plazos de revisión de requisitos legales y documentales, y del cumplimiento del curso de capacitación.**

- 26.** Respecto de la revisión del cumplimiento de los requisitos legales y documentales, se tomarán como referencia los plazos aplicables a las elecciones extraordinarias, previstos en el artículo 192, numeral 4 del RE, el cual establece que, deberá realizarse en un plazo no mayor a tres días contados a partir de la recepción de la solicitud. Si de la revisión se advirtiera la omisión de algún documento o requisito para obtener la acreditación, se notificará a la persona solicitante o, en su caso, a la organización a la que pertenezca a través del medio autorizado para oír y recibir notificaciones, a

efecto que, dentro de las veinticuatro horas siguientes a aquella en que surta efectos la notificación hecha por el IEEPCO o los CD, presente los documentos o la información necesaria para subsanar la omisión. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 al 32 de los Lineamientos de Observación.

**27.** Ahora bien, respecto al curso de capacitación referido en el considerando 21, fracción IV, de conformidad con el artículo 194 del RE, en el presente Proceso de Revocación de Mandato su impartición será responsabilidad del OPL o de las propias organizaciones a las que pertenezcan las personas observadoras, en términos de los previsto en el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción IV, de la LGIPE.<sup>15</sup>

Asimismo, de acuerdo con los artículos 33 al 38 de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO, para el actual proceso se habilitará un curso de capacitación, diseñado por la DEECyPC, el cual se impartirá de manera virtual a través del Sistema de Registro de Personas Observadoras del Proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca para el periodo constitucional de 2022–2028. En lo que respecta a la modalidad presencial, los cursos serán impartidos por personal de la DEECyPC y de los CD, así como por las organizaciones de personas observadoras que así lo soliciten.

Dicho curso, atendiendo a los tiempos reducidos en la operatividad del proceso de Revocación de Mandato que nos ocupa, deberá ser realizado por la ciudadanía preferentemente al momento de presentar su solicitud, ya sea en modalidad presencial o virtual, sin que ello constituya un requisito adicional distinto a los previstos en la normativa aplicable

Asimismo, en atención a la sentencia dictada en el expediente JDC/119/2025 y su acumulado JDC/120/2025 por el Tribunal Electoral Local, este Instituto garantizará, de conformidad con la suficiencia presupuestal y en función a la demanda de personas solicitantes en situación de discapacidad, la disponibilidad de materiales didácticos accesibles durante el proceso de registro, a partir de la fecha de notificación de la referida sentencia y una vez que se cuente con dichos materiales

## **Sexto. De la acreditación.**

---

<sup>15</sup>Texto del artículo citado. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que imparten el Instituto y los Organismos Públicos Locales o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto, las que podrán supervisar dichos cursos. La falta de supervisión no imputable a la organización respectiva no será causa para que se niegue la acreditación.

- 28.**Corresponderá al Consejo General, aprobar las acreditaciones de las personas observadoras electorales y en su caso de las organizaciones de la sociedad civil que cumplan con los requisitos legales, documentales y procedimentales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracción XXXVI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 51 de la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Oaxaca; 39 y 40 de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO; así como en la cláusula segunda, numeral 8, inciso a), del Convenio INE-IEEPCO.
- 29.**Para tales efectos, la DEECyPC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de los Lineamientos de Observación del Proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO, será el área responsable de integrar los expedientes completos de las solicitudes de acreditación, elaborar el dictamen técnico correspondiente, integrar la lista de solicitudes procedentes, que cumplen con los requisitos legales, así como la lista de solicitudes no procedentes debidamente fundadas y motivadas conforme a lo previsto en el artículo 41 de los Lineamientos de Observación. Asimismo, deberá remitir ambas listas, junto con los expedientes respectivos, a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que, por su conducto sea puesto a consideración del Consejo General para su resolución.

**Séptimo. De los expedientes de las solicitudes de acreditación y dictamen técnico remitido por la DEECyPC.**

- 30.**Una vez agotadas las actuaciones y plazos previstos para el trámite, y en su caso la subsanación de observaciones relativas a la documentación de las solicitudes de acreditación presentadas por la ciudadanía interesada en participar como observadora en el Proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca, y previa revisión individual de cada expediente para verificar el cumplimiento de los requisitos legales previstos en el artículo 217 de la LGIPE, así como en los artículos 14 y 27 de los Lineamientos de observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO, la DEECyPC remitió a la Secretaría Ejecutiva, con fecha 20 de enero de 2026, los dictámenes técnicos correspondientes a los expedientes de las solicitudes de acreditación relativas a las personas ciudadanas que concluyeron el plazo de revisión documental, **del primer bloque, durante el periodo comprendido del 13 al 18 de enero de 2026**, mismas que se señalan a continuación:

No.	Folio	Nombre
1	20-IEEPCO-SIROBE-146	ALDERETE NAVA MARIA ELENA
2	20-IEEPCO-SIROBE-172	RUIZ VASQUEZ JESUS
3	20-IEEPCO-SIROBE-2233	MELCHOR FLORES SALOMON

No.	Folio	Nombre
4	20-IEEPCO-SIROBE-224	JUAREZ SARMIENTO DANA VICTORIA
5	20-IEEPCO-SIROBE-2256	AQUINO ANICETO ISAMARY DEL CARMEN
6	20-IEEPCO-SIROBE-2281	MARTINEZ DAMIAN ROSA
7	20-IEEPCO-SIROBE-2289	SANCHEZ JERONIMO JUAN JACOBO
8	20-IEEPCO-SIROBE-2340	GARCIA AMAYA INGRID DENNIS
9	20-IEEPCO-SIROBE-2365	IGNACIO LOPEZ ENRIQUE
10	20-IEEPCO-SIROBE-239	CARRASCO RIVERA IVAN EBER
11	20-IEEPCO-SIROBE-2407	MIJANGOS FLORES MARIA GUADALUPE
12	20-IEEPCO-SIROBE-2476	ORTEGA MENDOZA ISAÍAS
13	20-IEEPCO-SIROBE-2604	GOMEZ ONOFRE ALBA LIZETH
14	20-IEEPCO-SIROBE-272	PRUDENCIO CORNELIO HILDA
15	20-IEEPCO-SIROBE-275	CORTES JIMENEZ VIRIDIANA
16	20-IEEPCO-SIROBE-2826	LOPEZ DOMINGUEZ MAGALI
17	20-IEEPCO-SIROBE-2960	LOPEZ ROJAS CONSTANTINO
18	20-IEEPCO-SIROBE-3024	CRUZ QUIROZ MAURO FRANCISCO
19	20-IEEPCO-SIROBE-3037	MARTINEZ LOPEZ GUADALUPE
20	20-IEEPCO-SIROBE-3046	APARICIO MENDOZA DAMIAN
21	20-IEEPCO-SIROBE-3058	LOPEZ GARCIA BELZABET YADIRA
22	20-IEEPCO-SIROBE-3079	MARQUEZ GONZALEZ SANDRA
23	20-IEEPCO-SIROBE-3088	SILVA CRUZ DOMINGO
24	20-IEEPCO-SIROBE-3116	SANTOS SORIANO ERIKA
25	20-IEEPCO-SIROBE-3135	ROSARIO BELTRAN ASMINDA
26	20-IEEPCO-SIROBE-3150	RAMOS BAUTISTA KAREN
27	20-IEEPCO-SIROBE-3158	VILLEGRAS SOTO ROSALBA
28	20-IEEPCO-SIROBE-3174	SANTIAGO SANCHEZ CAMERINO
29	20-IEEPCO-SIROBE-3184	FLORES ESPINOZA DELFINA
30	20-IEEPCO-SIROBE-3225	REYES REYES URIEL
31	20-IEEPCO-SIROBE-3272	JUAREZ GOMEZ URIETA
32	20-IEEPCO-SIROBE-3453	ANDRES GUZMAN ILSE LORELEI
33	20-IEEPCO-SIROBE-3489	HERNANDEZ SANTIAGO SINAI
34	20-IEEPCO-SIROBE-3519	ROJAS AVILA FIDENCIO JESUS
35	20-IEEPCO-SIROBE-3522	CORDOBA HERRERA DULCE OLIVIA
36	20-IEEPCO-SIROBE-3530	MORA ESTUDILLO HILDA DEL CARMEN
37	20-IEEPCO-SIROBE-3544	CARRASQUEDO HERNANDEZ SICARU
38	20-IEEPCO-SIROBE-3546	PEREZ SANTIAGO NIDIA ISABEL
39	20-IEEPCO-SIROBE-3561	BASURTO PRIETO DEYSI

No.	Folio	Nombre
40	20-IEEPCO-SIROBE-3571	ORTEGA CRUZ BERENICE
41	20-IEEPCO-SIROBE-3585	ANOTA ORTIZ CRUZ ITZEL
42	20-IEEPCO-SIROBE-3587	ESCALONA SANCHEZ NICOLASA
43	20-IEEPCO-SIROBE-3606	PINEDA RAMIREZ SANDRA MARIA
44	20-IEEPCO-SIROBE-3622	AMBROSIO TOLEDO GIBRAN
45	20-IEEPCO-SIROBE-3645	FUENTES LORENZO NOEMI
46	20-IEEPCO-SIROBE-3676	MOSCOSO CRUZ MAYLI
47	20-IEEPCO-SIROBE-3684	NEGRETE CRUZ JORGE
48	20-IEEPCO-SIROBE-3729	GALLARDO VASQUEZ EMILIA
49	20-IEEPCO-SIROBE-3793	CERVANTES GASPAR NAOMI SHERLIN
50	20-IEEPCO-SIROBE-3830	PEREZ EVARISTO ALAN JAFET
51	20-IEEPCO-SIROBE-3908	VALVERDE RODRIGUEZ MAYCO RICHARD
52	20-IEEPCO-SIROBE-3965	ORTELA CUEVAS LADY ELIZABETH
53	20-IEEPCO-SIROBE-4330	GARCIA VENTURA GUMERSINDO
54	20-IEEPCO-SIROBE-4624	DIAZ DE LA CRUZ JONATHAN
55	20-IEEPCO-SIROBE-485	JUÁREZ GARCÍA LORENZO
56	20-IEEPCO-SIROBE-5321	MARTINEZ SANCHEZ MIRIAM
57	20-IEEPCO-SIROBE-5380	ARGUETA GARCIA NORA LILIANA
58	20-IEEPCO-SIROBE-5391	HERNANDEZ BANUET MICAELA LUISA
59	20-IEEPCO-SIROBE-5409	RUIZ LEAL ALEYDIS ALICIA
60	20-IEEPCO-SIROBE-5429	SANCHEZ CARMONA FRANCISCO EMANUEL
61	20-IEEPCO-SIROBE-5439	AQUINO FIGUEROA ROBERTO
62	20-IEEPCO-SIROBE-5478	RUIZ CRUZ ANDREA ELIZABETH
63	20-IEEPCO-SIROBE-5575	ALEJANDRO PERALTA CLARA
64	20-IEEPCO-SIROBE-5586	GUZMAN BALLINAS JENNIFER
65	20-IEEPCO-SIROBE-5587	VARGAS VARGAS MAYRA ISELA
66	20-IEEPCO-SIROBE-5595	LUNA HERNANDEZ JONATHAN
67	20-IEEPCO-SIROBE-5605	CISNEROS MARTINEZ PATRICIA
68	20-IEEPCO-SIROBE-5609	LORENZANO DEL CARMEN PAULINO ARTEMIO
69	20-IEEPCO-SIROBE-5615	MERINO HERNANDEZ BRENTA KETZAI GUADALUPE
70	20-IEEPCO-SIROBE-5626	XX MERINO ADELA
71	20-IEEPCO-SIROBE-5634	SANCHEZ HERNANDEZ CRUZ
72	20-IEEPCO-SIROBE-5652	RAMIREZ ANGEL ARACELY ERNESTINA
73	20-IEEPCO-SIROBE-5673	SANCHEZ GONZALEZ GENARO ANTONIO
74	20-IEEPCO-SIROBE-5680	SIXTO ORTIZ MARIA ESTHER

No.	Folio	Nombre
75	20-IEEPCO-SIROBE-5683	SALAZAR MONTES NATALIA
76	20-IEEPCO-SIROBE-5674	VAZQUEZ VAZQUEZ MARCELINO
77	20-IEEPCO-SIROBE-4122	HERNANDEZ LOPEZ YURIDIA
78	20-IEEPCO-SIROBE-4138	IGNACIO ROBLES VICTORIA
79	20-IEEPCO-SIROBE-3193	CORTES CORTES VALENTINA
80	20-IEEPCO-SIROBE-4642	BLAS GARCIA ERASTO
81	20-IEEPCO-SIROBE-4555	BASALDU ROJAS ROSARIO
82	20-IEEPCO-SIROBE-4295	ORTIZ ORTIZ MARIA DEL ROSARIO
83	20-IEEPCO-SIROBE-4260	LOPEZ BAUTISTA GAMALIEL
84	20-IEEPCO-SIROBE-4266	CARRILLO CHAVEZ FLORENCIA
85	20-IEEPCO-SIROBE-4310	HERNANDEZ LOPEZ DOMINGA JUANA
86	20-IEEPCO-SIROBE-4328	JUAREZ PEREZ ISABEL GUADALUPE
87	20-IEEPCO-SIROBE-4360	BAUTISTA VELASCO NOHEMI ELIZABETH
88	20-IEEPCO-SIROBE-4414	ALTAMIRANO RAMIREZ DIANA JOVITA
89	20-IEEPCO-SIROBE-4444	CARREÑO REYES AGUSTIN ROBERTO
90	20-IEEPCO-SIROBE-4462	AQUINO HERNANDEZ EDUARDO
91	20-IEEPCO-SIROBE-4464	SANTIAGO HERNANDEZ ANA MARIA
92	20-IEEPCO-SIROBE-4562	REYES RIOS MARIA DE LOS ANGELES
93	20-IEEPCO-SIROBE-4592	SANCHEZ CRUZ MARIANO
94	20-IEEPCO-SIROBE-4600	CRUZ HERNANDEZ BENITA
95	20-IEEPCO-SIROBE-4602	SANTIAGO BASALDU ZABDIEL
96	20-IEEPCO-SIROBE-4611	SERRANO ESTEVEZ JOSE ALFREDO
97	20-IEEPCO-SIROBE-4622	MARTINEZ AGUILAR HECTOR MANUEL
98	20-IEEPCO-SIROBE-4625	SANTIAGO MARTINEZ GUADALUPE ESMERALDA
99	20-IEEPCO-SIROBE-4632	CARREÑO ROBLES VICTOR MANUEL
100	20-IEEPCO-SIROBE-4641	MARTINEZ FLORES OSWALDO
101	20-IEEPCO-SIROBE-4644	BLAS GARCIA ESTRELLA AMINTA
102	20-IEEPCO-SIROBE-4651	AGUILAR MARQUEZ TIXSY AILIN
103	20-IEEPCO-SIROBE-4714	RAMIREZ DIAZ JULIAN ZURISADAI
104	20-IEEPCO-SIROBE-4738	ESTEVA CRUZ MONTSERRAT
105	20-IEEPCO-SIROBE-4763	ALVAREZ ARIAS GLORIA LIZBETH
106	20-IEEPCO-SIROBE-4776	SANCHEZ CRUZ ABIGAIL
107	20-IEEPCO-SIROBE-4781	SANTOS MENDOZA ROMUALDA
108	20-IEEPCO-SIROBE-4803	ANGELES SORROSA MILCA ITZEL
109	20-IEEPCO-SIROBE-4825	HERNANDEZ SANCHEZ LLUVIA NEZ LI
110	20-IEEPCO-SIROBE-4888	BAUTISTA ELEUTERIO AARON

No.	Folio	Nombre
111	20-IEEPCO-SIROBE-4895	HERNANDEZ REYES JOSE GAHEL
112	20-IEEPCO-SIROBE-4915	LOPEZ MARQUEZ AXEL URIEL
113	20-IEEPCO-SIROBE-5067	HERNANDEZ MORALES ANGELICA
114	20-IEEPCO-SIROBE-5148	HERNANDEZ GOMEZ KEVIN JONATHAN
115	20-IEEPCO-SIROBE-5370	CASTELLANOS GOMEZ ILIANA DEL CARMEN
116	20-IEEPCO-SIROBE-5472	ZAMORA RUIZ CATALINA VICTORIA
117	20-IEEPCO-SIROBE-454	VAZQUEZ MARTINEZ LUCIO
118	20-IEEPCO-SIROBE-466	NARDO LANDEZ ZURISADAI
119	20-IEEPCO-SIROBE-468	GUTIERREZ GONZALEZ MARIA DE LOURDES
120	20-IEEPCO-SIROBE-472	SANTIAGO GARCIA CITLALLY AMIDASAITH
121	20-IEEPCO-SIROBE-586	ORDAZ MATUS JOSUE EMEDITH
122	20-IEEPCO-SIROBE-599	GUZMAN ORTIZ ERNESTO
123	20-IEEPCO-SIROBE-606	HERNANDEZ MARTINEZ VICTORIA
124	20-IEEPCO-SIROBE-622	CALDERON ESCOBAR RAUL
125	20-IEEPCO-SIROBE-693	PEDRO TREJO ANGEL OCTAVIO
126	20-IEEPCO-SIROBE-1788	CORDERO GONZALEZ IVAN
127	20-IEEPCO-SIROBE-2322	GENIS MILAN VICTOR MANUEL
128	20-IEEPCO-SIROBE-2346	GONZALEZ MARTINEZ YAHIR OMAR
129	20-IEEPCO-SIROBE-2348	GARCIA GUTIERREZ SIVELY
130	20-IEEPCO-SIROBE-5462	MANUEL NAVARRO OSVETH
131	20-IEEPCO-SIROBE-5432	SANTOS CLIMACO CARLOS AARON
132	20-IEEPCO-SIROBE-5410	GARRIDO ALVAREZ LOURDES
133	20-IEEPCO-SIROBE-5381	ARMENTA MENDEZ LIDIA ESTELA
134	20-IEEPCO-SIROBE-5348	VAZQUEZ FIGUEROA LUCINA
135	20-IEEPCO-SIROBE-5217	JIMENEZ LOPEZ ADRIAN ALEJANDRO
136	20-IEEPCO-SIROBE-5397	LOPEZ MELCHOR ALEJANDRO
137	20-IEEPCO-SIROBE-5424	HERNANDEZ LOPEZ BRENDA INGRID
138	20-IEEPCO-SIROBE-5453	MARTINEZ VENTURA SANDRA ALICIA
139	20-IEEPCO-SIROBE-695	MARTINEZ MARTINEZ LUZ
140	20-IEEPCO-SIROBE-743	HERNANDEZ MORENO ANASTACIO
141	20-IEEPCO-SIROBE-2421	FUENTES RODRIGUEZ LUZ MARIA
142	20-IEEPCO-SIROBE-2466	SOSA TORRES IRAIS
143	20-IEEPCO-SIROBE-2933	LAGUNES HERNANDEZ ELENA
144	20-IEEPCO-SIROBE-3061	JOSE GUALBERTO ERICK SATURNINO
145	20-IEEPCO-SIROBE-5058	AGUILAR RAMIREZ CARLOS
146	20-IEEPCO-SIROBE-5108	SOSA CASTRO ORIANA CELESTE

No.	Folio	Nombre
147	20-IEEPCO-SIROBE-5137	FUENTES GUTIERREZ HANNY LETICIA
148	20-IEEPCO-SIROBE-5175	GONZALEZ CORONEL FABIOLA
149	20-IEEPCO-SIROBE-5222	TRUJILLO ZARATE JOVANY
150	20-IEEPCO-SIROBE-5254	VILLALOBOS GONZALEZ SARAI CONCEPCION
151	20-IEEPCO-SIROBE-5280	MUÑOZ GARCIA ISAIAS
152	20-IEEPCO-SIROBE-5286	ROJAS CASTELLANOS GLORIBEY
153	20-IEEPCO-SIROBE-5314	CASTRO RODRIGUEZ AUDACTO
154	20-IEEPCO-SIROBE-5284	GIL ROJAS JOSE ABEL
155	20-IEEPCO-SIROBE-1878	SANCHEZ MONJARAS JEZRAEL JOSAFAT
156	20-IEEPCO-SIROBE-1882	BAUTISTA MONJARAZ ESTEFANIA JOCELIN
157	20-IEEPCO-SIROBE-1890	VELASCO MARTINEZ JUDITH
158	20-IEEPCO-SIROBE-1995	ZARATE CRUZ JOSE ALBERTO
159	20-IEEPCO-SIROBE-2021	CASTILLO HERNANDEZ HECTOR FRANCISCO
160	20-IEEPCO-SIROBE-2023	SANCHEZ SANCHEZ MONSERRAT YOSELIN
161	20-IEEPCO-SIROBE-2028	HERNADEZ VELASQUEZ BEATRIZ PAOLA
162	20-IEEPCO-SIROBE-2030	DIAZ MENDEZ ALFREDO NICHOLAS
163	20-IEEPCO-SIROBE-2038	RUIZ VERGAS BEATRIZ MARLENE
164	20-IEEPCO-SIROBE-2094	AVILA MENDEZ JUAN ANTONIO
165	20-IEEPCO-SIROBE-2118	ACEVEDO MATIAS JOB
166	20-IEEPCO-SIROBE-2182	SANCHEZ CRUZ NETZEL AMAURY
167	20-IEEPCO-SIROBE-2236	LOPEZ SILVA JESUSITA SARAI
168	20-IEEPCO-SIROBE-2252	ROSALES MELENDEZ SOLEDAD
169	20-IEEPCO-SIROBE-2260	ISIDRO LOPEZ ANA SILVIA
170	20-IEEPCO-SIROBE-2276	JIMENEZ REYES CLAUDIO SALOMON
171	20-IEEPCO-SIROBE-2294	HERNANDEZ MARTINEZ DAYFEL LUIS
172	20-IEEPCO-SIROBE-2310	ALTAMIRANO LEON IRVING EMMANUEL
173	20-IEEPCO-SIROBE-2312	RAMOS MEJIA CECILIA
174	20-IEEPCO-SIROBE-2313	DIAZ MARTINEZ ANTONIO DE JESUS
175	20-IEEPCO-SIROBE-2323	PEREZ RODRIGUEZ RUBI
176	20-IEEPCO-SIROBE-2330	RIVERA GUTIERREZ ERENDIRA VIOLETA
177	20-IEEPCO-SIROBE-2483	PEÑA GARCIA ESTRELLA MARISOL
178	20-IEEPCO-SIROBE-2486	GONZALEZ RODRIGUEZ RAZHY KRIYAN
179	20-IEEPCO-SIROBE-4650	MEDINA RAMOS MARIA DE LOS ANGELES
180	20-IEEPCO-SIROBE-4706	CABRERA RAMOS FLOR
181	20-IEEPCO-SIROBE-4722	CABRERA RAMOS JHOVANY OMAR

No.	Folio	Nombre
182	20-IEEPCO-SIROBE-4761	CABRERA RAMOS CONCEPCION RAMIRO
183	20-IEEPCO-SIROBE-4794	CABRERA SANTOS FLOR
184	20-IEEPCO-SIROBE-4801	SANTOS LOZANO FERNANDO ANGEL
185	20-IEEPCO-SIROBE-3633	GONZALEZ ELORZA BENJAMIN JAIME
186	20-IEEPCO-SIROBE-4492	CRUZ CASTELLANOS NANCY JUDITH
187	20-IEEPCO-SIROBE-4670	PEREZ PACHECO ESPERANZA JOAQUINA
188	20-IEEPCO-SIROBE-4674	MENDEZ AGUILAR ARIZBETH
189	20-IEEPCO-SIROBE-4734	GALAN PEREZ FLOR ESPERANZA
190	20-IEEPCO-SIROBE-4755	FERIA HERNANDEZ CARMELA
191	20-IEEPCO-SIROBE-2150	GARCIA ORTIZ ALDRIG
192	20-IEEPCO-SIROBE-2266	MARTINEZ SANCHEZ RAMSES GABRIEL
193	20-IEEPCO-SIROBE-2328	SANTIAGO GARCIA GERAR
194	20-IEEPCO-SIROBE-2363	ENRIQUEZ VALDIVIESO KENET ORLANDO
195	20-IEEPCO-SIROBE-2379	RUIZ LOPEZ MARIA FERNANDA
196	20-IEEPCO-SIROBE-2468	ALGARIN SANTIAGO GEMA ANELIS
197	20-IEEPCO-SIROBE-4305	HERNANDEZ LOPEZ VALENTINA
198	20-IEEPCO-SIROBE-4306	GARCIA MARTINEZ BIBIANA
199	20-IEEPCO-SIROBE-4311	HERNANDEZ MENDEZ ALMA ARACELY
200	20-IEEPCO-SIROBE-4342	PEREZ NUÑEZ CARLOS ANTONIO
201	20-IEEPCO-SIROBE-4385	RAMIREZ MARTINEZ DOLORES
202	20-IEEPCO-SIROBE-4389	VELASCO LUIS CRISTIAN ANTONIO
203	20-IEEPCO-SIROBE-4424	ANDRES HERNANDEZ ANATOLIO
204	20-IEEPCO-SIROBE-2496	LAGUNAS MELENDEZ DANIEL
205	20-IEEPCO-SIROBE-4251	SANTIAGO MARTINEZ ALICIA
206	20-IEEPCO-SIROBE-4253	LOPEZ MENDEZ ARTURO ANSELMO
207	20-IEEPCO-SIROBE-4327	NUÑEZ SANTIAGO ANDREA CRISTEL
208	20-IEEPCO-SIROBE-4349	JERONIMO GARCIA FLORINDA
209	20-IEEPCO-SIROBE-4388	PEREZ MARTINEZ REINA
210	20-IEEPCO-SIROBE-4882	JARQUIN TORRES FLAVIA
211	20-IEEPCO-SIROBE-5036	PEREZ CORTES NOEMI BETSABETH
212	20-IEEPCO-SIROBE-5049	CERVANTES CRUZ MARGARITA
213	20-IEEPCO-SIROBE-5083	MARTINEZ REYES ARACELI
214	20-IEEPCO-SIROBE-5087	PEREZ MARTINEZ MARTHA
215	20-IEEPCO-SIROBE-5113	OGARRIO GOMEZ AMELY MARCELA
216	20-IEEPCO-SIROBE-5132	HERNANDEZ CHIMILL LUZ CECILIA
217	20-IEEPCO-SIROBE-5250	PEREZ FIERRO -- ANYELI GISELLE

No.	Folio	Nombre
218	20-IEEPCO-SIROBE-5302	CHAVEZ MEJIA DIANA GUADALUPE
219	20-IEEPCO-SIROBE-5317	CRUZ LOPEZ YANETH SELENA
220	20-IEEPCO-SIROBE-5466	MIRANDA ROMERO BEATRIZ
221	20-IEEPCO-SIROBE-5552	REGINO PORRAS FRANCISCA FLORENTINA
222	20-IEEPCO-SIROBE-5614	BANTE ORTEGA BINIZA
223	20-IEEPCO-SIROBE-138	GASPAR GASPAR DELFINA
224	20-IEEPCO-SIROBE-2031	ORDOÑEZ ROBLES ANDRES
225	20-IEEPCO-SIROBE-2488	GUZMAN ENRIQUEZ JUAN CARLOS
226	20-IEEPCO-SIROBE-2805	MARQUEZ CARRASQUEDO COREY
227	20-IEEPCO-SIROBE-2952	X SANTIAGO LENIN
228	20-IEEPCO-SIROBE-3018	PERALTA FUENTES NAYELI
229	20-IEEPCO-SIROBE-3038	VILLAREAL HURTADO MOISES
230	20-IEEPCO-SIROBE-3100	MARQUEZ MECOTT OSCAR GUADALUPE
231	20-IEEPCO-SIROBE-5514	GUTIERREZ TOLEDO ALFREDO
232	20-IEEPCO-SIROBE-5559	MARQUEZ MARIN KEVIN
233	20-IEEPCO-SIROBE-679	ZAMORA MARTINEZ ENRIQUE
234	20-IEEPCO-SIROBE-734	DE LA TORRE ECHEVERRIA LUIS HUGO
235	20-IEEPCO-SIROBE-1043	MARTINEZ VALENCIA JENNYFER
236	20-IEEPCO-SIROBE-1502	MARTINEZ HERNANDEZ ANALI
237	20-IEEPCO-SIROBE-2800	LEON PAULO FRIDA ATLETL
238	20-IEEPCO-SIROBE-2907	BACILIO GOMEZ EVELI
239	20-IEEPCO-SIROBE-2920	BARRERA CARRILLO AXEL IVAN
240	20-IEEPCO-SIROBE-2943	VELASCO GARCIA ANA PATRICIA
241	20-IEEPCO-SIROBE-2977	BAILON ORTIZ JOSE ANGEL
242	20-IEEPCO-SIROBE-2983	MARCELINO ESPINOSA JUAN JOSE
243	20-IEEPCO-SIROBE-2986	CASTILLO PACHECO JANETH
244	20-IEEPCO-SIROBE-2989	VILLALOBOS MIRANDA JOSE MARIA
245	20-IEEPCO-SIROBE-3419	RAMOS LOPEZ MARIA FERNANDA
246	20-IEEPCO-SIROBE-3525	ESPINOZA SALINAS ROBERTO
247	20-IEEPCO-SIROBE-3595	GONZALEZ SARABIA ROLANDO
248	20-IEEPCO-SIROBE-3839	GARDUÑO CRISPIN ANA KAREN
249	20-IEEPCO-SIROBE-3920	GONZALEZ CUELLAR FRANCISCO JAVIER
250	20-IEEPCO-SIROBE-4046	ZAMUDIO TUZ CARLOS ADRIAN
251	20-IEEPCO-SIROBE-4051	GARCIA LOPEZ IRMA
252	20-IEEPCO-SIROBE-4086	VELAZQUEZ VILLALOBOS ILSE MARIA
253	20-IEEPCO-SIROBE-1814	DIAZ DIAZ RAUL

No.	Folio	Nombre
254	20-IEEPCO-SIROBE-1934	LOPEZ LOPEZ GABRIELA
255	20-IEEPCO-SIROBE-2103	RAMIREZ CONTRERAS JENNIFER HEIDE
256	20-IEEPCO-SIROBE-4085	ANTONIO REYES RUFINO
257	20-IEEPCO-SIROBE-4117	MARTINEZ BAUTIZTA MARBELLA ALVINA
258	20-IEEPCO-SIROBE-4144	SANTIAGO CONTRERAS ELIAS
259	20-IEEPCO-SIROBE-4169	CABALLERO LOPEZ BELLA ITA
260	20-IEEPCO-SIROBE-4208	RAMIREZ SANTIAGO ELIZABETH
261	20-IEEPCO-SIROBE-4223	JIMENEZ SANCHEZ VICTORIA MARBELI
262	20-IEEPCO-SIROBE-4690	MARTINEZ GARCIA MARILU
263	20-IEEPCO-SIROBE-4696	LORENZANA ORTEGA NIDIA ESTHER
264	20-IEEPCO-SIROBE-4780	GONZAGA DE LOS SANTOS NEREYDA
265	20-IEEPCO-SIROBE-4804	MONTES ESCUDERO ERIKA CECILIA
266	20-IEEPCO-SIROBE-4806	ANTONIO GARCIA ELENA MARBELLA
267	20-IEEPCO-SIROBE-4834	DE LOS SANTOS LOPEZ EMILIA ALEJANDRA
268	20-IEEPCO-SIROBE-4715	XX ORTEGA MARIA ESTHER
269	20-IEEPCO-SIROBE-4717	RUIZ CRUZ ELIZABETH
270	20-IEEPCO-SIROBE-4745	CRUZ MARTINEZ JULIANA
271	20-IEEPCO-SIROBE-4753	MORALES X MARIA
272	20-IEEPCO-SIROBE-4791	ANTONIO MARTINEZ ANGELINA
273	20-IEEPCO-SIROBE-4850	MARTINEZ RUIZ CRISTINA
274	20-IEEPCO-SIROBE-4866	FABIAN ARAGON HERLINDA
275	20-IEEPCO-SIROBE-4875	CRUZ CELIS JOSE ISABEL
276	20-IEEPCO-SIROBE-4912	HERNANDEZ CURIEL ANA CRISTINA
277	20-IEEPCO-SIROBE-2563	MENDOZA LOPEZ ROSA
278	20-IEEPCO-SIROBE-2566	MARTINEZ CASTILLO JUAN ANTONIO
279	20-IEEPCO-SIROBE-2568	RUIZ LOPEZ JESSICA ALEJANDRA
280	20-IEEPCO-SIROBE-2759	SANTIAGO GUERRA VINIZAA NADXIELY
281	20-IEEPCO-SIROBE-2779	TOLENTINO ANGELES BEATRIZ
282	20-IEEPCO-SIROBE-2792	SANTIAGO SANTIAGO ZURISADAI PAOLA
283	20-IEEPCO-SIROBE-2803	RASGADO PERALTA DANIELA
284	20-IEEPCO-SIROBE-2806	LAGUNAS SANCHEZ JUAN JOSE
285	20-IEEPCO-SIROBE-2815	REYES RUIZ ROMINA
286	20-IEEPCO-SIROBE-2819	FUENTES JIMENEZ ELIA ISABEL
287	20-IEEPCO-SIROBE-2820	SANCHEZ GOMEZ FREDY
288	20-IEEPCO-SIROBE-2849	RUIZ SALINAS ALEJANDRA
289	20-IEEPCO-SIROBE-2855	RIOS RAMOS NAYIB

No.	Folio	Nombre
290	20-IEEPCO-SIROBE-2859	OROZCO REGALADO ALVARO MISael
291	20-IEEPCO-SIROBE-2866	RASGADO REGALADO SAMANTHA
292	20-IEEPCO-SIROBE-2869	GUERRA PERALTA KATIA
293	20-IEEPCO-SIROBE-2870	ANTONIO GARCIA JORGE
294	20-IEEPCO-SIROBE-2875	CARRASCO ALTAMIRANO WILLIAM
295	20-IEEPCO-SIROBE-2879	CARRASCO ALTAMIRANO AMAYA
296	20-IEEPCO-SIROBE-2902	RAMIREZ SANCHEZ RUBEN
297	20-IEEPCO-SIROBE-2909	SANCHEZ BARTOLO IRVING
298	20-IEEPCO-SIROBE-2915	RAMIREZ LOPEZ ALBERTO
299	20-IEEPCO-SIROBE-2921	REGALADO PAZ MITZI ABIGAIL
300	20-IEEPCO-SIROBE-2935	LUIS REGALADO HILARY
301	20-IEEPCO-SIROBE-2940	LÓPEZ PÉREZ EDGAR
302	20-IEEPCO-SIROBE-2944	OROZCO CELAYA JAIRO
303	20-IEEPCO-SIROBE-2950	ROBLEDO RAMIREZ ANGEL DE JESUS
304	20-IEEPCO-SIROBE-2965	LUIS MARTINEZ NORVIN
305	20-IEEPCO-SIROBE-2968	PEREZ SANCHEZ EDILBERTO
306	20-IEEPCO-SIROBE-3146	JOSE PINEDA KARLA
307	20-IEEPCO-SIROBE-3180	BENITEZ ALVARADO REYNA MARIA
308	20-IEEPCO-SIROBE-3263	SIERRA LOPEZ JORGE EMILIO
309	20-IEEPCO-SIROBE-2746	MONTALVO RAMIREZ RAUL
310	20-IEEPCO-SIROBE-2742	SANTIAGO GUERRA DULCE JANET
311	20-IEEPCO-SIROBE-2662	VASQUEZ AGUILAR LENIN XCANDA
312	20-IEEPCO-SIROBE-5620	GONZÁLEZ ESCALONA MARÍA MAGDALENA
313	20-IEEPCO-SIROBE-5635	REYNA TORRES SUSANA KARINA
314	20-IEEPCO-SIROBE-5400	LERMA OJEDA SOFIA
315	20-IEEPCO-SIROBE-5401	VALADEZ MARTIN OSCAR MAURICIO
316	20-IEEPCO-SIROBE-2610	SANCHEZ RUIZ ELIAS ELISEO
317	20-IEEPCO-SIROBE-2595	CHIÑAS JIMENEZ EDGAR LIDIER
318	20-IEEPCO-SIROBE-2639	MARTINEZ CASTILLO JESUS
319	20-IEEPCO-SIROBE-2651	GUTIERREZ SANTIAGO MONICA
320	20-IEEPCO-SIROBE-2696	RAYMUNDO MARTÍNEZ MARTHA ELENA
321	20-IEEPCO-SIROBE-2731	TOLEDO ROBLEDO RAMON
322	20-IEEPCO-SIROBE-2752	LOPEZ SANTIAGO ABNER JOSUE
323	20-IEEPCO-SIROBE-3081	VASQUEZ ALAVEZ ZACARIAS
324	20-IEEPCO-SIROBE-3098	TAPIA GONZALEZ MARIELA
325	20-IEEPCO-SIROBE-3117	CORTES GUZMAN VIOLETA ADRIANA

No.	Folio	Nombre
326	20-IEEPCO-SIROBE-3131	TRUJILLO ROSAS JAVIER
327	20-IEEPCO-SIROBE-3147	LOPEZ HERNANDEZ JERONIMO ANGEL
328	20-IEEPCO-SIROBE-3156	VENTURA CRUZ JOSE ARTURO
329	20-IEEPCO-SIROBE-3217	OLEA MORALES FILOGONIO
330	20-IEEPCO-SIROBE-3301	LOPEZ HERNANDEZ FLAVIO MENIARDO
331	20-IEEPCO-SIROBE-3322	MORALES CAMACHO MIRLA MARBELLA
332	20-IEEPCO-SIROBE-3327	NICOLAS PEÑA LIZETH ARELY
333	20-IEEPCO-SIROBE-3374	NICOLAS MORALES ABRIL
334	20-IEEPCO-SIROBE-3385	DAMIAN ALAVEZ GABRIELA
335	20-IEEPCO-SIROBE-3420	GUZMAN CAMACHO BLANCA ISELA
336	20-IEEPCO-SIROBE-3137	CARRANZA CLAVEL KARLA YRAIS
337	20-IEEPCO-SIROBE-3151	MARTINEZ SALINAS CLAUDIA BELÉM
338	20-IEEPCO-SIROBE-3303	TORRES GOMEZ TANIA ITZEL
339	20-IEEPCO-SIROBE-4573	CORTES ZARATE EFIGENIA
340	20-IEEPCO-SIROBE-4702	LOPEZ CALDERON CECILIO
341	20-IEEPCO-SIROBE-5535	QUIROZ MERINO MARCELA
342	20-IEEPCO-SIROBE-755	PALACIOS MATEOS ANTONIO
343	20-IEEPCO-SIROBE-799	LOPEZ ZERMENO MARIA GADALUPE
344	20-IEEPCO-SIROBE-805	ALAVEZ MARTÍNEZ MIGUEL
345	20-IEEPCO-SIROBE-844	NAVA ESPINOZA MARIANA
346	20-IEEPCO-SIROBE-1215	GONZALEZ NARVAEZ ELIAS
347	20-IEEPCO-SIROBE-1268	GUTIERREZ ANDRACA MARIA FERNANDA
348	20-IEEPCO-SIROBE-4478	NICOLAS SANTIAGO DULCE MARIA
349	20-IEEPCO-SIROBE-4493	VICENTE BAUTISTA GRACIELA LIZETH
350	20-IEEPCO-SIROBE-4496	ALAVEZ MARTINEZ LUIS FERNANDO
351	20-IEEPCO-SIROBE-4498	FRANCISCO JAVIER GOMEZ ORTIZ
352	20-IEEPCO-SIROBE-4499	SANTOS MENDOZA DIXISS
353	20-IEEPCO-SIROBE-4516	LOPEZ ORTIZ LEONOR
354	20-IEEPCO-SIROBE-4526	PALACIOS HERNANDEZ SANTIAGO
355	20-IEEPCO-SIROBE-4530	ZACARIAS LOPEZ MARLEN GUADALUPE
356	20-IEEPCO-SIROBE-4537	VICENTE GAYTAN ISRAEL
357	20-IEEPCO-SIROBE-4557	HERNANDEZ MENDOZA MARIA BELEN
358	20-IEEPCO-SIROBE-4603	RIOS MEDINA BENITA
359	20-IEEPCO-SIROBE-4615	MORALES HERNANDEZ ORFELINA
360	20-IEEPCO-SIROBE-4672	GALVAN BAUTISTA DOMINGO
361	20-IEEPCO-SIROBE-4688	MARTINEZ SILVA ATENOGENES JENARO

No.	Folio	Nombre
362	20-IEEPCO-SIROBE-4759	CARREÑO GARZA DARIO
363	20-IEEPCO-SIROBE-4795	PEREZ CRUZ ALVARO
364	20-IEEPCO-SIROBE-4814	CABALLERO PELAEZ ERICK DE JESUS
365	20-IEEPCO-SIROBE-4820	OSORIO GOMEZ JUSTINO
366	20-IEEPCO-SIROBE-4838	NICOLAS LOPEZ JUNIOR ULISES
367	20-IEEPCO-SIROBE-4843	HERNANDEZ QUIROZ FELIPE
368	20-IEEPCO-SIROBE-4844	MONJARAS ESCUEN ALMALUZ
369	20-IEEPCO-SIROBE-4889	LOPEZ VICENTE AMALIA
370	20-IEEPCO-SIROBE-4899	RIZO CASTRO MIRELLA
371	20-IEEPCO-SIROBE-4929	LÓPEZ HERNANDEZ EVANGELINA
372	20-IEEPCO-SIROBE-4935	SILVA MORGÀ FILOMENA
373	20-IEEPCO-SIROBE-4951	MARTINEZ GALINDO JORGE
374	20-IEEPCO-SIROBE-4967	YEPES SALINAS BLANCA ESTELA
375	20-IEEPCO-SIROBE-5051	PEREZ MARTINEZ MARIA FERNANDA
376	20-IEEPCO-SIROBE-5124	BAUTISTA MERINO AMADA
377	20-IEEPCO-SIROBE-5151	LOPEZ HERNANDEZ OBDULIA
378	20-IEEPCO-SIROBE-5182	PALACIOS HERNANDEZ RAMIRO
379	20-IEEPCO-SIROBE-5278	VELASCO MARTINEZ MARLEN SARAI
380	20-IEEPCO-SIROBE-5428	LOPEZ RODRIGUEZ KARLA BELINDA
381	20-IEEPCO-SIROBE-5479	MENDEZ FUENTES MARICELA
382	20-IEEPCO-SIROBE-5480	GARCIA SANTIAGO LUIS
383	20-IEEPCO-SIROBE-5490	GAYTAN MEJIA JEREMIAS
384	20-IEEPCO-SIROBE-5519	MERINO RAMIREZ ALBA
385	20-IEEPCO-SIROBE-5592	MERINO JIMENEZ ELIZABHET
386	20-IEEPCO-SIROBE-5619	HERNANDEZ GARCIA CRISTINA
387	20-IEEPCO-SIROBE-5657	MALDONADO LOPEZ ARMANDO
388	20-IEEPCO-SIROBE-961	GARCIA JUAREZ FERMIN
389	20-IEEPCO-SIROBE-1145	DIAZ FIGUEROA ALMA YURIDIA
390	20-IEEPCO-SIROBE-1211	HERNANDEZ MATA JOSE
391	20-IEEPCO-SIROBE-1244	SANTIAGO LOPEZ LUIS ALBERTO
392	20-IEEPCO-SIROBE-1296	HERNANDEZ GIBAJA FULGENCIO
393	20-IEEPCO-SIROBE-4640	PEREZ VASQUEZ HECTOR ALEXANDER
394	20-IEEPCO-SIROBE-4693	SALAS ANTONIO NOEMI
395	20-IEEPCO-SIROBE-4707	PEREZ CRUZ CARINA ARLET
396	20-IEEPCO-SIROBE-4726	PEREZ SANCHEZ JESUS ESTEBAN
397	20-IEEPCO-SIROBE-4730	RAMIREZ LOPEZ INOCENCIO

No.	Folio	Nombre
398	20-IEEPCO-SIROBE-4732	CORNELIO SANCHEZ MARTA
399	20-IEEPCO-SIROBE-4847	BARRAGAN CRUZ CESAR ELI
400	20-IEEPCO-SIROBE-4862	SANTOS LOPEZ AQUILINO
401	20-IEEPCO-SIROBE-4865	REYES MARTINEZ FABIOLA MARIBEL
402	20-IEEPCO-SIROBE-4985	RIOS RUIZ HUBERTO
403	20-IEEPCO-SIROBE-4988	VEGA MENDEZ MARCELINA
404	20-IEEPCO-SIROBE-5016	ANTONIO HERNANDEZ JUANA
405	20-IEEPCO-SIROBE-5142	GONZALEZ FERMIN ERNESTINA
406	20-IEEPCO-SIROBE-5590	FABIAN CHAVEZ MARTIN SEBASTIAN
407	20-IEEPCO-SIROBE-5653	SALAS ANTONIO EPIFANIA
408	20-IEEPCO-SIROBE-115	SANTIAGO HERNÁNDEZ ANTONINO
409	20-IEEPCO-SIROBE-137	GALLEGOS LOPEZ CRISTINA
410	20-IEEPCO-SIROBE-858	ZARRAZUELA LOPEZ NORMA
411	20-IEEPCO-SIROBE-4984	GARCIA GODINEZ PATRICIA GENOVEVA
412	20-IEEPCO-SIROBE-4544	RUIZ MATA ELIAS
413	20-IEEPCO-SIROBE-4723	MERINO GARCIA PAULA
414	20-IEEPCO-SIROBE-4574	GARCIA SANCHEZ OSCAR
415	20-IEEPCO-SIROBE-4059	VALLEJO GARCIA JOSE RENE
416	20-IEEPCO-SIROBE-4130	GOMEZ CASTILLO PEDRO
417	20-IEEPCO-SIROBE-4234	ROBLEDO VASQUEZ LIZBETH DEL CARMEN
418	20-IEEPCO-SIROBE-4249	CASTELLANOS CANTERO ELIZAMA KEREN
419	20-IEEPCO-SIROBE-4336	MATUS DEL CID JAVIER ALEXANDER
420	20-IEEPCO-SIROBE-4392	NIETO BLAZ VANYA GUADALUPE
421	20-IEEPCO-SIROBE-4398	CASTILLO GOMEZ VANIA CAROLINA
422	20-IEEPCO-SIROBE-4409	JIMENEZ RASGADO YESICA
423	20-IEEPCO-SIROBE-4582	SANCHEZ MARTINEZ MARY CRUZ
424	20-IEEPCO-SIROBE-4628	REYES ANTONIO JHONATHAN
425	20-IEEPCO-SIROBE-4631	MORALES VASQUEZ EMMANUEL
426	20-IEEPCO-SIROBE-4635	MARTINEZ VICENTE MARIA
427	20-IEEPCO-SIROBE-4683	LOPEZ MATUS ARTURO
428	20-IEEPCO-SIROBE-4701	GALLEGOS IZQUIERDO OLIVIA
429	20-IEEPCO-SIROBE-4720	SANCHEZ MUÑOZ SAMUEL
430	20-IEEPCO-SIROBE-4742	MARTINEZ GASPAR YANET
431	20-IEEPCO-SIROBE-4785	SANCHEZ ULLOA GERARDO EDAIN
432	20-IEEPCO-SIROBE-4813	CASTILLEJOS FUENTES JULIO CESAR
433	20-IEEPCO-SIROBE-4816	MONTERO LOPEZ PABEL

No.	Folio	Nombre
434	20-IEEPCO-SIROBE-4839	ANTONIO REGALADO ANGEL
435	20-IEEPCO-SIROBE-4848	ROSAS BENITEZ MAR Y SOL
436	20-IEEPCO-SIROBE-4859	SANCHEZ SUAREZ GRICELDA
437	20-IEEPCO-SIROBE-4885	JIMENEZ CARTAS VERONICA
438	20-IEEPCO-SIROBE-4954	ALVARADO PEREZ BEATRIZ ADRIANA
439	20-IEEPCO-SIROBE-5068	MARQUEZ RUIZ ADHELEY
440	20-IEEPCO-SIROBE-5091	MARQUEZ DEHESA KAREL
441	20-IEEPCO-SIROBE-5144	LOPEZ LOPEZ JAIME
442	20-IEEPCO-SIROBE-5224	ANTONIO LOPEZ AIDA YANED
443	20-IEEPCO-SIROBE-5316	RASGADO TOLEDO CARLOS
444	20-IEEPCO-SIROBE-5441	GONZALEZ MORALES JUAN JOSAFAT

**31.** Del Dictamen Técnico, que se adjunta como Anexo y forma parte integral del presente Acuerdo, se desprende la siguiente información:

- a) Solicitudes que **cumplen** con los requisitos legales, documentales y procedimentales para su acreditación, en términos en los artículos 217 de la LGIPE, así como 14 y 27 de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO, son las relativas a las siguientes personas ciudadanas.

No.	Folio	Nombre	Cumplimiento de los requisitos legales.	Cumplimiento de los requisitos documentales.	Cumplimiento del curso de capacitación.
1	20-IEEPCO-SIROBE-3453	ANDRES GUZMAN ILSE LORELEI	SI	SI	SI
2	20-IEEPCO-SIROBE-3489	HERNANDEZ SANTIAGO SINAI	SI	SI	SI
3	20-IEEPCO-SIROBE-3519	ROJAS AVILA FIDENCIO JESUS	SI	SI	SI
4	20-IEEPCO-SIROBE-3522	CORDOBA HERRERA DULCE OLIVIA	SI	SI	SI
5	20-IEEPCO-SIROBE-3530	MORA ESTUDILLO HILDA DEL CARMEN	SI	SI	SI
6	20-IEEPCO-SIROBE-3544	CARRASQUEDO HERNANDEZ SICARU	SI	SI	SI
7	20-IEEPCO-SIROBE-3546	PEREZ SANTIAGO NIDIA ISABEL	SI	SI	SI
8	20-IEEPCO-SIROBE-3561	BASURTO PRIETO DEYSI	SI	SI	SI
9	20-IEEPCO-SIROBE-3571	ORTEGA CRUZ BERENICE	SI	SI	SI
10	20-IEEPCO-SIROBE-3585	ANOTA ORTIZ CRUZ ITZEL	SI	SI	SI

No.	Folio	Nombre	Cumplimiento de los requisitos legales.	Cumplimiento de los requisitos documentales.	Cumplimiento del curso de capacitación.
11	20-IEEPCO-SIROBE-3587	ESCALONA SANCHEZ NICOLASA	SI	SI	SI
12	20-IEEPCO-SIROBE-3606	PINEDA RAMIREZ SANDRA MARIA	SI	SI	SI
13	20-IEEPCO-SIROBE-3622	AMBROSIO TOLEDO GIBRAN	SI	SI	SI
14	20-IEEPCO-SIROBE-3645	FUENTES LORENZO NOEMI	SI	SI	SI
15	20-IEEPCO-SIROBE-3676	MOSCOSO CRUZ MAYLI	SI	SI	SI
16	20-IEEPCO-SIROBE-3793	CERVANTES GASPAR NAOMI SHERLIN	SI	SI	SI
17	20-IEEPCO-SIROBE-5391	HERNANDEZ BANUET MICAELA LUISA	SI	SI	SI
18	20-IEEPCO-SIROBE-5409	RUIZ LEAL ALEYDIS ALICIA	SI	SI	SI
19	20-IEEPCO-SIROBE-5429	SANCHEZ CARMONA FRANCISCO EMANUEL	SI	SI	SI
20	20-IEEPCO-SIROBE-5439	AQUINO FIGUEROA ROBERTO	SI	SI	SI
21	20-IEEPCO-SIROBE-5321	MARTINEZ SANCHEZ MIRIAM	SI	SI	SI
22	20-IEEPCO-SIROBE-5380	ARGUETA GARCIA NORA LILIANA	SI	SI	SI
23	20-IEEPCO-SIROBE-224	JUAREZ SARMIENTO DANA VICTORIA	SI	SI	SI
24	20-IEEPCO-SIROBE-239	CARRASCO RIVERA IVAN EBER	SI	SI	SI
25	20-IEEPCO-SIROBE-5575	ALEJANDRO PERALTA CLARA	SI	SI	SI
26	20-IEEPCO-SIROBE-5586	GUZMAN BALLINAS JENNIFER	SI	SI	SI
27	20-IEEPCO-SIROBE-5595	LUNA HERNANDEZ JONATHAN	SI	SI	SI
28	20-IEEPCO-SIROBE-5609	LORENZANO DEL CARMEN PAULINO ARTEMIO	SI	SI	SI
29	20-IEEPCO-SIROBE-5634	SANCHEZ HERNANDEZ CRUZ	SI	SI	SI
30	20-IEEPCO-SIROBE-5673	SANCHEZ GONZALEZ GENARO ANTONIO	SI	SI	SI
31	20-IEEPCO-SIROBE-3024	CRUZ QUIROZ MAURO FRANCISCO	SI	SI	SI
32	20-IEEPCO-SIROBE-3046	APARICIO MENDOZA DAMIAN	SI	SI	SI
33	20-IEEPCO-SIROBE-3135	ROSARIO BELTRAN ASMINDA	SI	SI	SI
34	20-IEEPCO-SIROBE-3150	RAMOS BAUTISTA KAREN	SI	SI	SI
35	20-IEEPCO-SIROBE-3193	CORTES CORTES VALENTINA	SI	SI	SI
36	20-IEEPCO-SIROBE-2256	AQUINO ANICETO ISAMARY DEL CARMEN	SI	SI	SI

No.	Folio	Nombre	Cumplimiento de los requisitos legales.	Cumplimiento de los requisitos documentales.	Cumplimiento del curso de capacitación.
37	20-IEEPCO-SIROBE-2340	GARCIA AMAYA INGRID DENNIS	SI	SI	SI
38	20-IEEPCO-SIROBE-2365	IGNACIO LOPEZ ENRIQUE	SI	SI	SI
39	20-IEEPCO-SIROBE-2407	MIJANGOS FLORES MARIA GUADALUPE	SI	SI	SI
40	20-IEEPCO-SIROBE-2476	ORTEGA MENDOZA ISAÍAS	SI	SI	SI
41	20-IEEPCO-SIROBE-2604	GOMEZ ONOFRE ALBA LIZETH	SI	SI	SI
42	20-IEEPCO-SIROBE-2826	LOPEZ DOMINGUEZ MAGALI	SI	SI	SI
43	20-IEEPCO-SIROBE-2960	LOPEZ ROJAS CONSTANTINO	SI	SI	SI
44	20-IEEPCO-SIROBE-3037	MARTINEZ LOPEZ GUADALUPE	SI	SI	SI
45	20-IEEPCO-SIROBE-3079	MARQUEZ GONZALEZ SANDRA	SI	SI	SI
46	20-IEEPCO-SIROBE-3158	VILLEGAS SOTO ROSALBA	SI	SI	SI
47	20-IEEPCO-SIROBE-3184	FLORES ESPINOZA DELFINA	SI	SI	SI
48	20-IEEPCO-SIROBE-3225	REYES REYES URIEL	SI	SI	SI
49	20-IEEPCO-SIROBE-3272	JUAREZ GOMEZ URIETA	SI	SI	SI
50	20-IEEPCO-SIROBE-3684	NEGRETE CRUZ JORGE	SI	SI	SI
51	20-IEEPCO-SIROBE-3729	GALLARDO VASQUEZ EMILIA	SI	SI	SI
52	20-IEEPCO-SIROBE-3830	PEREZ EVARISTO ALAN JAFET	SI	SI	SI
53	20-IEEPCO-SIROBE-3908	VALVERDE RODRIGUEZ MAYCO RICHARD	SI	SI	SI
54	20-IEEPCO-SIROBE-3965	ORTELA CUEVAS LADY ELIZABETH	SI	SI	SI
55	20-IEEPCO-SIROBE-4330	GARCIA VENTURA GUMERSINDO	SI	SI	SI
56	20-IEEPCO-SIROBE-4624	DIAZ DE LA CRUZ JONATHAN	SI	SI	SI
57	20-IEEPCO-SIROBE-4122	HERNANDEZ LOPEZ YURIDIA	SI	SI	SI
58	20-IEEPCO-SIROBE-4138	IGNACIO ROBLES VICTORIA	SI	SI	SI
59	20-IEEPCO-SIROBE-5478	RUIZ CRUZ ANDREA ELIZABETH	SI	SI	SI
60	20-IEEPCO-SIROBE-5683	SALAZAR MONTES NATALIA	SI	SI	SI
61	20-IEEPCO-SIROBE-4295	ORTIZ ORTIZ MARIA DEL ROSARIO	SI	SI	SI
62	20-IEEPCO-SIROBE-4260	LOPEZ BAUTISTA GAMALIEL	SI	SI	SI

No.	Folio	Nombre	Cumplimiento de los requisitos legales.	Cumplimiento de los requisitos documentales.	Cumplimiento del curso de capacitación.
63	20-IEEPCO-SIROBE-4266	CARRILLO CHAVEZ FLORENCIA	SI	SI	SI
64	20-IEEPCO-SIROBE-4310	HERNANDEZ LOPEZ DOMINGA JUANA	SI	SI	SI
65	20-IEEPCO-SIROBE-4328	JUAREZ PEREZ ISABEL GUADALUPE	SI	SI	SI
66	20-IEEPCO-SIROBE-4360	BAUTISTA VELASCO NOHEMI ELIZABETH	SI	SI	SI
67	20-IEEPCO-SIROBE-4414	ALTAMIRANO RAMIREZ DIANA JOVITA	SI	SI	SI
68	20-IEEPCO-SIROBE-4444	CARREÑO REYES AGUSTIN ROBERTO	SI	SI	SI
69	20-IEEPCO-SIROBE-4462	AQUINO HERNANDEZ EDUARDO	SI	SI	SI
70	20-IEEPCO-SIROBE-4464	SANTIAGO HERNANDEZ ANA MARIA	SI	SI	SI
71	20-IEEPCO-SIROBE-4562	REYES RIOS MARIA DE LOS ANGELES	SI	SI	SI
72	20-IEEPCO-SIROBE-4592	SANCHEZ CRUZ MARIANO	SI	SI	SI
73	20-IEEPCO-SIROBE-4600	CRUZ HERNANDEZ BENITA	SI	SI	SI
74	20-IEEPCO-SIROBE-4602	SANTIAGO BASALDU ZABDIEL	SI	SI	SI
75	20-IEEPCO-SIROBE-4611	SERRANO ESTEVEZ JOSE ALFREDO	SI	SI	SI
76	20-IEEPCO-SIROBE-4622	MARTINEZ AGUILAR HECTOR MANUEL	SI	SI	SI
77	20-IEEPCO-SIROBE-4625	SANTIAGO MARTINEZ GUADALUPE ESMERALDA	SI	SI	SI
78	20-IEEPCO-SIROBE-4632	CARREÑO ROBLES VICTOR MANUEL	SI	SI	SI
79	20-IEEPCO-SIROBE-4641	MARTINEZ FLORES OSWALDO	SI	SI	SI
80	20-IEEPCO-SIROBE-4644	BLAS GARCIA ESTRELLA AMINTA	SI	SI	SI
81	20-IEEPCO-SIROBE-4651	AGUILAR MARQUEZ TIXSY AILIN	SI	SI	SI
82	20-IEEPCO-SIROBE-4714	RAMIREZ DIAZ JULIAN ZURISADAI	SI	SI	SI
83	20-IEEPCO-SIROBE-4738	ESTEVA CRUZ MONTSERRAT	SI	SI	SI
84	20-IEEPCO-SIROBE-4763	ALVAREZ ARIAS GLORIA LIZBETH	SI	SI	SI
85	20-IEEPCO-SIROBE-4776	SANCHEZ CRUZ ABIGAIL	SI	SI	SI
86	20-IEEPCO-SIROBE-4781	SANTOS MENDOZA ROMUALDA	SI	SI	SI
87	20-IEEPCO-SIROBE-4803	ANGELES SORROSA MILCA ITZEL	SI	SI	SI
88	20-IEEPCO-SIROBE-4825	HERNANDEZ SANCHEZ LLUVIA NEZ LI	SI	SI	SI

No.	Folio	Nombre	Cumplimiento de los requisitos legales.	Cumplimiento de los requisitos documentales.	Cumplimiento del curso de capacitación.
89	20-IEEPCO-SIROBE-4888	BAUTISTA ELEUTERIO AARON	SI	SI	SI
90	20-IEEPCO-SIROBE-4895	HERNANDEZ REYES JOSE GAHEL	SI	SI	SI
91	20-IEEPCO-SIROBE-4915	LOPEZ MARQUEZ AXEL URIEL	SI	SI	SI
92	20-IEEPCO-SIROBE-5067	HERNANDEZ MORALES ANGELICA	SI	SI	SI
93	20-IEEPCO-SIROBE-5148	HERNANDEZ GOMEZ KEVIN JONATHAN	SI	SI	SI
94	20-IEEPCO-SIROBE-5370	CASTELLANOS GOMEZ ILLIANA DEL CARMEN	SI	SI	SI
95	20-IEEPCO-SIROBE-5472	ZAMORA RUIZ CATALINA VICTORIA	SI	SI	SI
96	20-IEEPCO-SIROBE-454	VAZQUEZ MARTINEZ LUCIO	SI	SI	SI
97	20-IEEPCO-SIROBE-466	NARDO LANDEZ ZURISADAI	SI	SI	SI
98	20-IEEPCO-SIROBE-468	GUTIERREZ GONZALEZ MARIA DE LOURDES	SI	SI	SI
99	20-IEEPCO-SIROBE-472	SANTIAGO GARCIA CITLALLY AMIDASAITH	SI	SI	SI
100	20-IEEPCO-SIROBE-586	ORDAZ MATUS JOSUE EMEDITH	SI	SI	SI
101	20-IEEPCO-SIROBE-599	GUZMAN ORTIZ ERNESTO	SI	SI	SI
102	20-IEEPCO-SIROBE-606	HERNANDEZ MARTINEZ VICTORIA	SI	SI	SI
103	20-IEEPCO-SIROBE-622	CALDERON ESCOBAR RAUL	SI	SI	SI
104	20-IEEPCO-SIROBE-693	PEDRO TREJO ANGEL OCTAVIO	SI	SI	SI
105	20-IEEPCO-SIROBE-1788	CORDERO GONZALEZ IVAN	SI	SI	SI
106	20-IEEPCO-SIROBE-2322	GENIS MILAN VICTOR MANUEL	SI	SI	SI
107	20-IEEPCO-SIROBE-2346	GONZALEZ MARTINEZ YAHIR OMAR	SI	SI	SI
108	20-IEEPCO-SIROBE-2348	GARCIA GUTIERREZ SIVELY	SI	SI	SI
109	20-IEEPCO-SIROBE-5462	MANUEL NAVARRO OSVETH	SI	SI	SI
110	20-IEEPCO-SIROBE-5432	SANTOS CLIMACO CARLOS AARON	SI	SI	SI
111	20-IEEPCO-SIROBE-5410	GARRIDO ALVAREZ LOURDES	SI	SI	SI
112	20-IEEPCO-SIROBE-5381	ARMENTA MENDEZ LIDIA ESTELA	SI	SI	SI
113	20-IEEPCO-SIROBE-5348	VAZQUEZ FIGUEROA LUCINA	SI	SI	SI
114	20-IEEPCO-SIROBE-3061	JOSE GUALBERTO ERICK SATURNINO	SI	SI	SI

No.	Folio	Nombre	Cumplimiento de los requisitos legales.	Cumplimiento de los requisitos documentales.	Cumplimiento del curso de capacitación.
115	20-IEEPCO-SIROBE-5058	AGUILAR RAMIREZ CARLOS	SI	SI	SI
116	20-IEEPCO-SIROBE-5137	FUENTES GUTIERREZ HANNY LETICIA	SI	SI	SI
117	20-IEEPCO-SIROBE-5175	GONZALEZ CORONEL FABIOLA	SI	SI	SI
118	20-IEEPCO-SIROBE-5222	TRUJILLO ZARATE JOVANY	SI	SI	SI
119	20-IEEPCO-SIROBE-5254	VILLALOBOS GONZALEZ SARAI CONCEPCION	SI	SI	SI
120	20-IEEPCO-SIROBE-5280	MUÑOZ GARCIA ISAIAS	SI	SI	SI
121	20-IEEPCO-SIROBE-5286	ROJAS CASTELLANOS GLORIBEY	SI	SI	SI
122	20-IEEPCO-SIROBE-5314	CASTRO RODRIGUEZ AUDACTO	SI	SI	SI
123	20-IEEPCO-SIROBE-1878	SANCHEZ MONJARAS JEZRAEL JOSAFAT	SI	SI	SI
124	20-IEEPCO-SIROBE-1882	BAUTISTA MONJARAZ ESTEFANIA JOCELIN	SI	SI	SI
125	20-IEEPCO-SIROBE-1890	VELASCO MARTINEZ JUDITH	SI	SI	SI
126	20-IEEPCO-SIROBE-2021	CASTILLO HERNANDEZ HECTOR FRANCISCO	SI	SI	SI
127	20-IEEPCO-SIROBE-2023	SANCHEZ SANCHEZ MONSERRAT YOSELIN	SI	SI	SI
128	20-IEEPCO-SIROBE-2028	HERNADEZ VELASQUEZ BEATRIZ PAOLA	SI	SI	SI
129	20-IEEPCO-SIROBE-2030	DIAZ MENDEZ ALFREDO NICHOLAS	SI	SI	SI
130	20-IEEPCO-SIROBE-2182	SANCHEZ CRUZ NETZEL AMAURY	SI	SI	SI
131	20-IEEPCO-SIROBE-2252	ROSALES MELENDEZ SOLEDAD	SI	SI	SI
132	20-IEEPCO-SIROBE-2294	HERNANDEZ MARTINEZ DAYFEL LUIS	SI	SI	SI
133	20-IEEPCO-SIROBE-2483	PEÑA GARCIA ESTRELLA MARISOL	SI	SI	SI
134	20-IEEPCO-SIROBE-2486	GONZALEZ RODRIGUEZ RAZHY KRIYAN	SI	SI	SI
135	20-IEEPCO-SIROBE-4650	MEDINA RAMOS MARIA DE LOS ANGELES	SI	SI	SI
136	20-IEEPCO-SIROBE-4706	CABRERA RAMOS FLOR	SI	SI	SI
137	20-IEEPCO-SIROBE-4722	CABRERA RAMOS JHOVANY OMAR	SI	SI	SI
138	20-IEEPCO-SIROBE-4761	CABRERA RAMOS CONCEPCION RAMIRO	SI	SI	SI
139	20-IEEPCO-SIROBE-4794	CABRERA SANTOS FLOR	SI	SI	SI

No.	Folio	Nombre	Cumplimiento de los requisitos legales.	Cumplimiento de los requisitos documentales.	Cumplimiento del curso de capacitación.
140	20-IEEPCO-SIROBE-4801	SANTOS LOZANO FERNANDO ANGEL	SI	SI	SI
141	20-IEEPCO-SIROBE-3633	GONZALEZ ELORZA BENJAMIN JAIME	SI	SI	SI
142	20-IEEPCO-SIROBE-2150	GARCIA ORTIZ ALDRIG	SI	SI	SI
143	20-IEEPCO-SIROBE-2266	MARTINEZ SANCHEZ RAMSES GABRIEL	SI	SI	SI
144	20-IEEPCO-SIROBE-2328	SANTIAGO GARCIA GERAR	SI	SI	SI
145	20-IEEPCO-SIROBE-2363	ENRIQUEZ VALDIVIESO KENET ORLANDO	SI	SI	SI
146	20-IEEPCO-SIROBE-2379	RUIZ LOPEZ MARIA FERNANDA	SI	SI	SI
147	20-IEEPCO-SIROBE-2468	ALGARIN SANTIAGO GEMA ANELIS	SI	SI	SI
148	20-IEEPCO-SIROBE-4305	HERNANDEZ LOPEZ VALENTINA	SI	SI	SI
149	20-IEEPCO-SIROBE-4306	GARCIA MARTINEZ BIBIANA	SI	SI	SI
150	20-IEEPCO-SIROBE-4311	HERNANDEZ MENDEZ ALMA ARACELY	SI	SI	SI
151	20-IEEPCO-SIROBE-4342	PEREZ NUÑEZ CARLOS ANTONIO	SI	SI	SI
152	20-IEEPCO-SIROBE-4385	RAMIREZ MARTINEZ DOLORES	SI	SI	SI
153	20-IEEPCO-SIROBE-4389	VELASCO LUIS CRISTIAN ANTONIO	SI	SI	SI
154	20-IEEPCO-SIROBE-4424	ANDRES HERNANDEZ ANATOLIO	SI	SI	SI
155	20-IEEPCO-SIROBE-5036	PEREZ CORTES NOEMI BETSABETH	SI	SI	SI
156	20-IEEPCO-SIROBE-5049	CERVANTES CRUZ MARGARITA	SI	SI	SI
157	20-IEEPCO-SIROBE-5113	OGARIO GOMEZ AMELY MARCELA	SI	SI	SI
158	20-IEEPCO-SIROBE-5302	CHAVEZ MEJIA DIANA GUADALUPE	SI	SI	SI
159	20-IEEPCO-SIROBE-5466	MIRANDA ROMERO BEATRIZ	SI	SI	SI
160	20-IEEPCO-SIROBE-138	GASPAR GASPAR DELFINA	SI	SI	SI
161	20-IEEPCO-SIROBE-5514	GUTIERREZ TOLEDO ALFREDO	SI	SI	SI
162	20-IEEPCO-SIROBE-5559	MARQUEZ MARIN KEVIN	SI	SI	SI
163	20-IEEPCO-SIROBE-679	ZAMORA MARTINEZ ENRIQUE	SI	SI	SI
164	20-IEEPCO-SIROBE-734	DE LA TORRE ECHEVERRIA LUIS HUGO	SI	SI	SI
165	20-IEEPCO-SIROBE-1043	MARTINEZ VALENCIA JENNYFER	SI	SI	SI

No.	Folio	Nombre	Cumplimiento de los requisitos legales.	Cumplimiento de los requisitos documentales.	Cumplimiento del curso de capacitación.
166	20-IEEPCO-SIROBE-1502	MARTINEZ HERNANDEZ ANALI	SI	SI	SI
167	20-IEEPCO-SIROBE-2800	LEON PAULO FRIDA ATLETL	SI	SI	SI
168	20-IEEPCO-SIROBE-2907	BACILIO GOMEZ EVELI	SI	SI	SI
169	20-IEEPCO-SIROBE-2920	BARRERA CARRILLO AXEL IVAN	SI	SI	SI
170	20-IEEPCO-SIROBE-2943	VELASCO GARCIA ANA PATRICIA	SI	SI	SI
171	20-IEEPCO-SIROBE-2977	BAILON ORTIZ JOSE ANGEL	SI	SI	SI
172	20-IEEPCO-SIROBE-2983	MARCELINO ESPINOSA JUAN JOSE	SI	SI	SI
173	20-IEEPCO-SIROBE-2986	CASTILLO PACHECO JANETH	SI	SI	SI
174	20-IEEPCO-SIROBE-2989	VILLALOBOS MIRANDA JOSE MARIA	SI	SI	SI
175	20-IEEPCO-SIROBE-3419	RAMOS LOPEZ MARIA FERNANDA	SI	SI	SI
176	20-IEEPCO-SIROBE-3525	ESPINOZA SALINAS ROBERTO	SI	SI	SI
177	20-IEEPCO-SIROBE-3595	GONZALEZ SARABIA ROLANDO	SI	SI	SI
178	20-IEEPCO-SIROBE-3839	GARDUÑO CRISPIN ANA KAREN	SI	SI	SI
179	20-IEEPCO-SIROBE-3920	GONZALEZ CUELLAR FRANCISCO JAVIER	SI	SI	SI
180	20-IEEPCO-SIROBE-4046	ZAMUDIO TUZ CARLOS ADRIAN	SI	SI	SI
181	20-IEEPCO-SIROBE-4051	GARCIA LOPEZ IRMA	SI	SI	SI
182	20-IEEPCO-SIROBE-4086	VELAZQUEZ VILLALOBOS ILSE MARIA	SI	SI	SI
183	20-IEEPCO-SIROBE-1934	LOPEZ LOPEZ GABRIELA	SI	SI	SI
184	20-IEEPCO-SIROBE-2103	RAMIREZ CONTRERAS JENNIFER HEIDE	SI	SI	SI
185	20-IEEPCO-SIROBE-4117	MARTINEZ BAUTIZTA MARBELLA ALVINA	SI	SI	SI
186	20-IEEPCO-SIROBE-4144	SANTIAGO CONTRERAS ELIAS	SI	SI	SI
187	20-IEEPCO-SIROBE-4208	RAMIREZ SANTIAGO ELIZABETH	SI	SI	SI
188	20-IEEPCO-SIROBE-4223	JIMENEZ SANCHEZ VICTORIA MARBELI	SI	SI	SI
189	20-IEEPCO-SIROBE-4690	MARTINEZ GARCIA MARILU	SI	SI	SI
190	20-IEEPCO-SIROBE-4696	LORENZANA ORTEGA NIDIA ESTHER	SI	SI	SI
191	20-IEEPCO-SIROBE-4780	GONZAGA DE LOS SANTOS NEREYDA	SI	SI	SI

No.	Folio	Nombre	Cumplimiento de los requisitos legales.	Cumplimiento de los requisitos documentales.	Cumplimiento del curso de capacitación.
192	20-IEEPCO-SIROBE-4804	MONTES ESCUDERO ERIKA CECILIA	SI	SI	SI
193	20-IEEPCO-SIROBE-4806	ANTONIO GARCIA ELENA MARBELLA	SI	SI	SI
194	20-IEEPCO-SIROBE-4834	DE LOS SANTOS LOPEZ EMILIA ALEJANDRA	SI	SI	SI
195	20-IEEPCO-SIROBE-2759	SANTIAGO GUERRA VINIZAA NADXIELY	SI	SI	SI
196	20-IEEPCO-SIROBE-2806	LAGUNAS SANCHEZ JUAN JOSE	SI	SI	SI
197	20-IEEPCO-SIROBE-2819	FUENTES JIMENEZ ELIA ISABEL	SI	SI	SI
198	20-IEEPCO-SIROBE-2866	RASGADO REGALADO SAMANTHA	SI	SI	SI
199	20-IEEPCO-SIROBE-2921	REGALADO PAZ MITZI ABIGAIL	SI	SI	SI
200	20-IEEPCO-SIROBE-2935	LUIS REGALADO HILARY	SI	SI	SI
201	20-IEEPCO-SIROBE-3263	SIERRA LOPEZ JORGE EMILIO	SI	SI	SI
202	20-IEEPCO-SIROBE-2879	CARRASCO ALTAMIRANO AMAYA	SI	SI	SI
203	20-IEEPCO-SIROBE-2746	MONTALVO RAMIREZ RAUL	SI	SI	SI
204	20-IEEPCO-SIROBE-2742	SANTIAGO GUERRA DULCE JANET	SI	SI	SI
205	20-IEEPCO-SIROBE-2662	VASQUEZ AGUILAR LENIN XCANDA	SI	SI	SI
206	20-IEEPCO-SIROBE-5620	GONZÁLEZ ESCALONA MARÍA MAGDALENA	SI	SI	SI
207	20-IEEPCO-SIROBE-5635	REYNA TORRES SUSANA KARINA	SI	SI	SI
208	20-IEEPCO-SIROBE-5400	LERMA OJEDA SOFIA	SI	SI	SI
209	20-IEEPCO-SIROBE-5401	MENDOZA MEZA JUAN CARLOS	SI	SI	SI
210	20-IEEPCO-SIROBE-3081	VASQUEZ ALAVEZ ZACARIAS	SI	SI	SI
211	20-IEEPCO-SIROBE-3098	TAPIA GONZALEZ MARIELA	SI	SI	SI
212	20-IEEPCO-SIROBE-3117	CORTES GUZMAN VIOLETA ADRIANA	SI	SI	SI
213	20-IEEPCO-SIROBE-3131	TRUJILLO ROSAS JAVIER	SI	SI	SI
214	20-IEEPCO-SIROBE-3147	LOPEZ HERNANDEZ JERONIMO ANGEL	SI	SI	SI
215	20-IEEPCO-SIROBE-3156	VENTURA CRUZ JOSE ARTURO	SI	SI	SI
216	20-IEEPCO-SIROBE-3217	OLEA MORALES FILOGONIO	SI	SI	SI
217	20-IEEPCO-SIROBE-3301	LOPEZ HERNANDEZ FLAVIO MENIARDO	SI	SI	SI

No.	Folio	Nombre	Cumplimiento de los requisitos legales.	Cumplimiento de los requisitos documentales.	Cumplimiento del curso de capacitación.
218	20-IEEPCO-SIROBE-3322	MORALES CAMACHO MIRLA MARBELLA	SI	SI	SI
219	20-IEEPCO-SIROBE-3327	NICOLAS PEÑA LIZETH ARELY	SI	SI	SI
220	20-IEEPCO-SIROBE-3374	NICOLAS MORALES ABRIL	SI	SI	SI
221	20-IEEPCO-SIROBE-3385	DAMIAN ALAVEZ GABRIELA	SI	SI	SI
222	20-IEEPCO-SIROBE-3420	GUZMAN CAMACHO BLANCA ISELA	SI	SI	SI
223	20-IEEPCO-SIROBE-4478	NICOLAS SANTIAGO DULCE MARIA	SI	SI	SI
224	20-IEEPCO-SIROBE-4493	VICENTE BAUTISTA GRACIELA LIZETH	SI	SI	SI
225	20-IEEPCO-SIROBE-4496	ALAVEZ MARTINEZ LUIS FERNANDO	SI	SI	SI
226	20-IEEPCO-SIROBE-4498	FRANCISCO JAVIER GOMEZ ORTIZ	SI	SI	SI
227	20-IEEPCO-SIROBE-4499	SANTOS MENDOZA DIXISS	SI	SI	SI
228	20-IEEPCO-SIROBE-4516	LOPEZ ORTIZ LEONOR	SI	SI	SI
229	20-IEEPCO-SIROBE-4526	PALACIOS HERNANDEZ SANTIAGO	SI	SI	SI
230	20-IEEPCO-SIROBE-4530	ZACARIAS LOPEZ MARLEN GUADALUPE	SI	SI	SI
231	20-IEEPCO-SIROBE-4537	VICENTE GAYTAN ISRAEL	SI	SI	SI
232	20-IEEPCO-SIROBE-4557	HERNANDEZ MENDOZA MARIA BELEN	SI	SI	SI
233	20-IEEPCO-SIROBE-4603	RIOS MEDINA BENITA	SI	SI	SI
234	20-IEEPCO-SIROBE-4615	MORALES HERNANDEZ ORFELINA	SI	SI	SI
235	20-IEEPCO-SIROBE-4672	GALVAN BAUTISTA DOMINGO	SI	SI	SI
236	20-IEEPCO-SIROBE-4688	MARTINEZ SILVA ATENOGENES JENARO	SI	SI	SI
237	20-IEEPCO-SIROBE-4759	CARREÑO GARZA DARIO	SI	SI	SI
238	20-IEEPCO-SIROBE-4795	PEREZ CRUZ ALVARO	SI	SI	SI
239	20-IEEPCO-SIROBE-4814	CABALLERO PELAEZ ERICK DE JESUS	SI	SI	SI
240	20-IEEPCO-SIROBE-4820	OSORIO GOMEZ JUSTINO	SI	SI	SI
241	20-IEEPCO-SIROBE-4838	NICOLAS LOPEZ JUNIOR ULISES	SI	SI	SI
242	20-IEEPCO-SIROBE-4843	HERNANDEZ QUIROZ FELIPE	SI	SI	SI
243	20-IEEPCO-SIROBE-4844	MONJARAS ESCUEN ALMALUZ	SI	SI	SI

No.	Folio	Nombre	Cumplimiento de los requisitos legales.	Cumplimiento de los requisitos documentales.	Cumplimiento del curso de capacitación.
244	20-IEEPCO-SIROBE-4889	LOPEZ VICENTE AMALIA	SI	SI	SI
245	20-IEEPCO-SIROBE-4899	RIZO CASTRO MIRELLA	SI	SI	SI
246	20-IEEPCO-SIROBE-4929	LÓPEZ HERNANDEZ EVANGELINA	SI	SI	SI
247	20-IEEPCO-SIROBE-4935	SILVA MORGА FILOMENA	SI	SI	SI
248	20-IEEPCO-SIROBE-4951	MARTINEZ GALINDO JORGE	SI	SI	SI
249	20-IEEPCO-SIROBE-4967	YEPES SALINAS BLANCA ESTELA	SI	SI	SI
250	20-IEEPCO-SIROBE-5051	PEREZ MARTINEZ MARIA FERNANDA	SI	SI	SI
251	20-IEEPCO-SIROBE-5124	BAUTISTA MERINO AMADA	SI	SI	SI
252	20-IEEPCO-SIROBE-5151	LOPEZ HERNANDEZ OBDULIA	SI	SI	SI
253	20-IEEPCO-SIROBE-5182	PALACIOS HERNANDEZ RAMIRO	SI	SI	SI
254	20-IEEPCO-SIROBE-5278	VELASCO MARTINEZ MARLEN SARAI	SI	SI	SI
255	20-IEEPCO-SIROBE-5428	LOPEZ RODRIGUEZ KARLA BELINDA	SI	SI	SI
256	20-IEEPCO-SIROBE-5479	MENDEZ FUENTES MARICELA	SI	SI	SI
257	20-IEEPCO-SIROBE-5480	GARCIA SANTIAGO LUIS	SI	SI	SI
258	20-IEEPCO-SIROBE-5490	GAYTAN MEJIA JEREMIAS	SI	SI	SI
259	20-IEEPCO-SIROBE-5519	MERINO RAMIREZ ALBA	SI	SI	SI
260	20-IEEPCO-SIROBE-5592	MERINO JIMENEZ ELIZABHET	SI	SI	SI
261	20-IEEPCO-SIROBE-5619	HERNANDEZ GARCIA CRISTINA	SI	SI	SI
262	20-IEEPCO-SIROBE-5657	MALDONADO LOPEZ ARMANDO	SI	SI	SI
263	20-IEEPCO-SIROBE-961	GARCIA JUAREZ FERMIN	SI	SI	SI
264	20-IEEPCO-SIROBE-1145	DIAZ FIGUEROA ALMA YURIDIA	SI	SI	SI
265	20-IEEPCO-SIROBE-1211	HERNANDEZ MATA JOSE	SI	SI	SI
266	20-IEEPCO-SIROBE-1244	SANTIAGO LOPEZ LUIS ALBERTO	SI	SI	SI
267	20-IEEPCO-SIROBE-1296	HERNANDEZ GIBAJA FULGENCIO	SI	SI	SI
268	20-IEEPCO-SIROBE-4640	PEREZ VASQUEZ HECTOR ALEXANDER	SI	SI	SI
269	20-IEEPCO-SIROBE-4693	SALAS ANTONIO NOEMI	SI	SI	SI

No.	Folio	Nombre	Cumplimiento de los requisitos legales.	Cumplimiento de los requisitos documentales.	Cumplimiento del curso de capacitación.
270	20-IEEPCO-SIROBE-4707	PEREZ CRUZ CARINA ARLET	SI	SI	SI
271	20-IEEPCO-SIROBE-4726	PEREZ SANCHEZ JESUS ESTEBAN	SI	SI	SI
272	20-IEEPCO-SIROBE-4730	RAMIREZ LOPEZ INOCENCIO	SI	SI	SI
273	20-IEEPCO-SIROBE-4732	CORNELIO SANCHEZ MARTA	SI	SI	SI
274	20-IEEPCO-SIROBE-4847	BARRAGAN CRUZ CESAR ELI	SI	SI	SI
275	20-IEEPCO-SIROBE-4862	SANTOS LOPEZ AQUILINO	SI	SI	SI
276	20-IEEPCO-SIROBE-4865	REYES MARTINEZ FABIOLA MARIBEL	SI	SI	SI
277	20-IEEPCO-SIROBE-4985	RIOS RUIZ HUBERTO	SI	SI	SI
278	20-IEEPCO-SIROBE-4988	VEGA MENDEZ MARCELINA	SI	SI	SI
279	20-IEEPCO-SIROBE-5016	ANTONIO HERNANDEZ JUANA	SI	SI	SI
280	20-IEEPCO-SIROBE-5142	GONZALEZ FERMIN ERNESTINA	SI	SI	SI
281	20-IEEPCO-SIROBE-5590	FABIAN CHAVEZ MARTIN SEBASTIAN	SI	SI	SI
282	20-IEEPCO-SIROBE-5653	SALAS ANTONIO EPIFANIA	SI	SI	SI
283	20-IEEPCO-SIROBE-115	SANTIAGO HERNÁNDEZ ANTONINO	SI	SI	SI
284	20-IEEPCO-SIROBE-137	GALLEGOS LOPEZ CRISTINA	SI	SI	SI
285	20-IEEPCO-SIROBE-858	ZARRAZUELA LOPEZ NORMA	SI	SI	SI
286	20-IEEPCO-SIROBE-4544	RUIZ MATA ELIAS	SI	SI	SI
287	20-IEEPCO-SIROBE-4723	MERINO GARCIA PAULA	SI	SI	SI
288	20-IEEPCO-SIROBE-4398	CASTILLO GOMEZ VANIA CAROLINA	SI	SI	SI
289	20-IEEPCO-SIROBE-4631	MORALES VASQUEZ EMMANUEL	SI	SI	SI
290	20-IEEPCO-SIROBE-4635	MARTINEZ VICENTE MARIA	SI	SI	SI
291	20-IEEPCO-SIROBE-4683	LOPEZ MATUS ARTURO	SI	SI	SI
292	20-IEEPCO-SIROBE-4720	SANCHEZ MUÑOZ SAMUEL	SI	SI	SI
293	20-IEEPCO-SIROBE-4859	SANCHEZ SUAREZ GRICELDA	SI	SI	SI
294	20-IEEPCO-SIROBE-5091	MARQUEZ DEHESA KAREL	SI	SI	SI
295	20-IEEPCO-SIROBE-5144	LOPEZ LOPEZ JAIME	SI	SI	SI

b) Solicitudes que **no cumplen** con los requisitos legales, documentales o procedimentales para su acreditación conforme al artículo 41 de los Lineamientos de Observación, señalándose de manera expresa la motivación jurídica que sustenta la improcedencia en el Dictamen Técnico correspondiente, son las relativas a las siguientes personas ciudadanas.

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
1	20-IEEPCO-SIROBE-146	ALDERETE NAVA MARIA ELENA	Compulsa válida	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
2	20-IEEPCO-SIROBE-172	RUIZ VASQUEZ JESUS	Credencial para votar vigente, Declaratoria de protesta de decir verdad y Formato de consentimiento de datos personales	No cumplió satisfactoriamente la subsanación de su documentación dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación realizada por la autoridad electoral, de conformidad con el artículo 192, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, así como con el artículo 41, fracción III y V de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
3	20-IEEPCO-SIROBE-272	PRUDENCIO CORNELIO HILDA	Declaratoria de protesta de decir verdad y Formato de consentimiento de datos personales	No cumplió satisfactoriamente la subsanación de su documentación dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación realizada por la autoridad electoral, de conformidad con el artículo 192, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, así como con el artículo 41, fracción III, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
4	20-IEEPCO-SIROBE-275	CORTES JIMENEZ VIRIDIANA	Declaratoria de protesta de decir verdad y Formato de consentimiento de datos personales	No cumplió satisfactoriamente la subsanación de su documentación dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación realizada por la autoridad electoral, de conformidad con el artículo 192, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, así como con el artículo 41, fracción III de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
5	20-IEEPCO-SIROBE-5587	VARGAS VARGAS MAYRA ISELA	Compulsa válida	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
6	20-IEEPCO-SIROBE-5605	CISNEROS MARTINEZ PATRICIA	Compulsa válida	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
7	20-IEEPCO-SIROBE-5615	MERINO HERNANDEZ BRENDA KETZAI GUADALUPE	Compulsa válida	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
8	20-IEEPCO-SIROBE-5626	XX MERINO ADELA	Compulsa válida	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
9	20-IEEPCO-SIROBE-5652	RAMIREZ ANGEL ARACELY ERNESTINA	Compulsa válida	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
10	20-IEEPCO-SIROBE-5680	SIXTO ORTIZ MARIA ESTHER	Compulsa válida	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
11	20-IEEPCO-SIROBE-485	JUÁREZ GARCÍA LORENZO	Compulsa válida	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
12	20-IEEPCO-SIROBE-3058	LOPEZ GARCIA BELZABET YADIRA	Compulsa válida	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
13	20-IEEPCO-SIROBE-3088	SILVA DOMINGO CRUZ	Compulsa válida	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
14	20-IEEPCO-SIROBE-3116	SANTOS SORIANO ERIKA	Compulsa válida	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
15	20-IEEPCO-SIROBE-3174	SANTIAGO SANCHEZ CAMERINO	Compulsa válida	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
16	20-IEEPCO-SIROBE-2233	MELCHOR FLORES SALOMON	Compulsa válida	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
17	20-IEEPCO-SIROBE-2281	MARTINEZ DAMIAN ROSA	Compulsa válida	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
18	Folio 20- IEEPCO- SIROBE-5674	VAZQUEZ VAZQUEZ MARCELINO	Compulsa válida	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
19	20-IEEPCO- SIROBE-2289	SANCHEZ JERONIMO JUAN JACOB0	Compulsa válida	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
20	20-IEEPCO-SIROBE-4642	BLAS GARCIA ERASTO	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
21	20-IEEPCO-SIROBE-4555	BASALDU ROJAS ROSARIO	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
22	20-IEEPCO-SIROBE-5217	JIMENEZ LOPEZ ADRIAN ALEJANDRO	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
23	20-IEEPCO-SIROBE-5397	LOPEZ MELCHOR ALEJANDRO	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
24	20-IEEPCO-SIROBE-5424	HERNANDEZ LOPEZ BRENDA INGRID	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
25	20-IEEPCO-SIROBE-5453	MARTINEZ VENTURA SANDRA ALICIA	Credencial de elector vigente	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
26	20-IEEPCO-SIROBE-695	MARTINEZ MARTINEZ LUZ	Fotografía	No cumplió satisfactoriamente la subsanación de su documentación dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación realizada por la autoridad electoral, de conformidad con el artículo 192, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, así como con el artículo 41, fracción III de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
27	20-IEEPCO-SIROBE-743	HERNANDEZ MORENO ANASTACIO	Documento de compulsa válido	Esta autoridad electoral, al realizar las diligencias de verificación correspondientes, advirtió que, en los registros oficiales del Instituto Nacional Electoral, la persona ciudadana [colocar nombre], con clave de elector MNHRTR94101520M500, se encuentra registrada con estatus "válido" como persona afiliada al partido político nacional [MORENA]. No obstante, lo anterior, en la solicitud de acreditación presentada ante este Instituto, la persona ciudadana adjuntó un comprobante de búsqueda (compulsa) correspondiente a una clave de elector distinta, identificada como HRMRAN59122520H900, en la cual se indica que no se encontró estatus válido en los padrones de personas afiliadas a partidos políticos con registro vigente. De la confronta entre ambos documentos y de la verificación efectuada por esta autoridad electoral, se desprende que la compulsa exhibida no corresponde a la clave de elector de la ciudadana solicitante, lo que impide tener por acreditado el cumplimiento del requisito legal de no afiliación partidista exigido por la normativa electoral aplicable.
28	20-IEEPCO-SIROBE-2421	FUENTES RODRIGUEZ LUZ MARIA	Formato de consentimiento de datos personales	No cumplió satisfactoriamente la subsanación de su documentación dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación realizada por la autoridad electoral, de conformidad con el artículo 192, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, así como con el artículo 41, fracción III de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
29	20-IEEPCO-SIROBE-2466	SOSA TORRES IRAIS	Fotografía	No cumplió satisfactoriamente la subsanación de su documentación dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación realizada por la autoridad electoral, de conformidad con el artículo 192, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, así como con el artículo 41, fracción III de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
30	20-IEEPCO-SIROBE-2933	LAGUNES HERNANDEZ ELENA	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
31	20-IEEPCO-SIROBE-5284	GIL ROJAS JOSE ABEL	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
32	20-IEEPCO-SIROBE-1995	ZARATE CRUZ JOSE ALBERTO	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
33	20-IEEPCO-SIROBE-2038	RUIZ VERGAS BEATRIZ MARLENE	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
34	20-IEEPCO-SIROBE-2094	AVILA MENDEZ JUAN ANTONIO	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
35	20-IEEPCO-SIROBE-2118	ACEVEDO MATIAS JOB	Documento de compulsa con Clave de elector erronea	No cumplio satisfactoriamente la subsanación de su documento dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación realizada por la autoridad electoral, de conformidad con el articulo 192, numeral 4 del reglamento de Eleccioes, así como con el articulo 41. fraccion III de los lineamientos de Observacion del proceso de Revocacion de Mandato del IEEPCO.
36	20-IEEPCO-SIROBE-2236	LOPEZ SILVA JESUSITA SARAI	Fotografía	No cumplio satisfactoriamente la subsanación de su documento dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación realizada por la autoridad electoral, de conformidad con el articulo 192, numeral 4 del reglamento de Eleccioes, así como con el articulo 41. fraccion III de los lineamientos de Observacion del proceso de Revocacion de Mandato del IEEPCO.

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
37	20-IEEPCO-SIROBE-2276	JIMENEZ REYES CLAUDIO SALOMON	Fotografía	No cumplio satisfactoriamente la subsanación de su documento dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación realizada por la autoridad electoral, de conformidad con el articulo 192, numeral 4 del reglamento de Eleccioes, así como con el articulo 41. fraccion III de los lineamientos de Observacion del proceso de Revocacion de Mandato del IEEPCO.
38	20-IEEPCO-SIROBE-2310	ALTAMIRANO LEON IRVING EMMANUEL	Fotografía	No cumplio satisfactoriamente la subsanación de su documento dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación realizada por la autoridad electoral, de conformidad con el articulo 192, numeral 4 del reglamento de Eleccioes, así como con el articulo 41. fraccion III de los lineamientos de Observacion del proceso de Revocacion de Mandato del IEEPCO.
39	20-IEEPCO-SIROBE-2312	RAMOS MEJIA CECILIA	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
40	20-IEEPCO-SIROBE-2313	DIAZ MARTINEZ ANTONIO DE JESUS	Fotografía	No cumplio satisfactoriamente la subsanación de su documento dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación realizada por la autoridad electoral, de conformidad con el articulo 192, numeral 4 del reglamento de Eleccioes, así como con el articulo 41. fraccion III de los lineamientos de Observacion del proceso de

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
				Revocacion de Mandato del IEEPCO.
41	20-IEEPCO-SIROBE-2323	PEREZ RODRIGUEZ RUBI	Fotografía	No cumplio satisfactoriamente la subsanación de su documento dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación realizada por la autoridad electoral, de conformidad con el articulo 192, numeral 4 del reglamento de Eleccioes, así como con el articulo 41. fraccion III de los lineamientos de Observacion del proceso de Revocacion de Mandato del IEEPCO.
42	20-IEEPCO-SIROBE-2330	RIVERA GUTIERREZ ERENDIRA VIOLETA	Documento de compulsa válido y Credencial de elector vigente no	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO. No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente a credencial de elector vigente, de conformidad con el artículo 188, numeral 1, inciso e), del Reglamento de Elecciones, el artículo 217, numeral 1, inciso a), b) de la LGIPE y con el artículo 27, fracción IV, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
43	20-IEEPCO-SIROBE-4492	CRUZ CASTELLANOS NANCY JUDITH	Documento de compulsa válido	Resultado de afiliación partidista y SIN fotografía:No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 188, numeral 1 inciso d) del Reglamento de Elecciones; 217, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, así como con el artículo 27 fracción III y V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO
44	20-IEEPCO-SIROBE-4670	PEREZ PACHECO ESPERANZA JOAQUINA	Documento de compulsa válido	Resultado de afiliación partidista y SIN fotografía:No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 188, numeral 1 inciso d) del Reglamento de Elecciones; 217, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, así como con el artículo 27 fracción III y V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO
45	20-IEEPCO-SIROBE-4674	MENDEZ AGUILAR ARIZBETH	Documento de compulsa válido; fotografía	Resultado de afiliación partidista y SIN fotografía:No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 188, numeral 1 inciso d) del Reglamento de Elecciones; 217, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, así como con el artículo 27 fracción III y V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO. No cumplio satisfactoriamente la subsanación de su documento dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación realizada por la

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
				autoridad electoral, de conformidad con el artículo 192, numeral 4 del reglamento de Elecciones, así como con el artículo 41, fracción III de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
46	20-IEEPCO-SIROBE-4734	GALAN PEREZ FLOR ESPERANZA	Documento de compulsa válido	Resultado de afiliación partidista y SIN fotografía: No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 188, numeral 1 inciso d) del Reglamento de Elecciones; 217, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, así como con el artículo 27 fracción III y V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO
47	20-IEEPCO-SIROBE-4755	FERIA HERNANDEZ CARMELA	Documento de compulsa válido	Resultado de afiliación partidista y SIN fotografía: No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 188, numeral 1 inciso d) del Reglamento de Elecciones; 217, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, así como con el artículo 27 fracción III y V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
48	20-IEEPCO-SIROBE-2496	LAGUNAS MELENDEZ DANIEL	Fotografía	No cumplio satisfactoriamente la subsanación de su documento dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación realizada por la autoridad electoral, de conformidad con el articulo 192, numeral 4 del reglamento de Eleccioes, así como con el articulo 41. fraccion III de los lineamientos de Observacion del proceso de Revocacion de Mandato del IEEPCO.
49	20-IEEPCO-SIROBE-4251	SANTIAGO MARTINEZ ALICIA	Documento de compulsa válido	Resultado de afiliación partidista y SIN fotografía:No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 188, numeral 1 inciso d) del Reglamento de Elecciones; 217, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, así como con el artículo 27 fracción III y V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO
50	20-IEEPCO-SIROBE-4253	LOPEZ MENDEZ ARTURO ANSELMO	Documento de compulsa válido; fotografía	Resultado de afiliación partidista y SIN fotografía:No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 188, numeral 1 inciso d) del Reglamento de Elecciones; 217, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, así como con el artículo 27 fracción III y V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO. No cumplio satisfactoriamente la subsanación de su documento dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación realizada por la autoridad electoral, de conformidad con el articulo 192,

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
				numeral 4 del reglamento de Elecciones, así como con el artículo 41, fracción III de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
51	20-IEEPCO-SIROBE-4327	NUÑEZ SANTIAGO ANDREA CRISTEL	Documento de compulsa válido	Resultado de afiliación partidista y SIN fotografía: No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 188, numeral 1 inciso d) del Reglamento de Elecciones; 217, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, así como con el artículo 27 fracción III y V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO
52	20-IEEPCO-SIROBE-4349	JERONIMO GARCIA FLORINDA	Documento de compulsa válido; fotografía	Resultado de afiliación partidista y SIN fotografía: No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 188, numeral 1 inciso d) del Reglamento de Elecciones; 217, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, así como con el artículo 27 fracción III y V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO. No cumplió satisfactoriamente la subsanación de su documento dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación realizada por la

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
				autoridad electoral, de conformidad con el artículo 192, numeral 4 del reglamento de Elecciones, así como con el artículo 41, fracción III de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
53	20-IEEPCO-SIROBE-4388	PEREZ MARTINEZ REINA	Documento de compulsa válido	Resultado de afiliación partidista y SIN fotografía: No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 188, numeral 1 inciso d) del Reglamento de Elecciones; 217, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, así como con el artículo 27 fracción III y V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO
54	20-IEEPCO-SIROBE-4882	JARQUIN TORRES FLAVIA	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
55	20-IEEPCO-SIROBE-5083	MARTINEZ REYES ARACELI	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
				del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
56	20-IEEPCO-SIROBE-5087	PEREZ MARTINEZ MARTHA	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
57	20-IEEPCO-SIROBE-5132	HERNANDEZ CHIMILL LUZ CECILIA	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
58	20-IEEPCO-SIROBE-5250	PEREZ FIERRO -- ANYELI GISELLE	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
59	20-IEEPCO-SIROBE-5317	CRUZ LOPEZ YANETH SELENA	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
				del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
60	20-IEEPCO-SIROBE-5552	REGINO PORRAS FRANCISCA FLORENTINA	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
61	20-IEEPCO-SIROBE-5614	BANTE ORTEGA BINIZA	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
62	20-IEEPCO-SIROBE-2031	ORDÓÑEZ ROBLES ANDRES	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
63	20-IEEPCO-SIROBE-2488	GUZMAN ENRIQUEZ JUAN CARLOS	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
				Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
64	20-IEEPCO-SIROBE-2805	MARQUEZ CARRASQUEDO COREY	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
65	20-IEEPCO-SIROBE-2952	X SANTIAGO LENIN	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
66	20-IEEPCO-SIROBE-3018	PERALTA FUENTES NAYELI	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
67	20-IEEPCO-SIROBE-3038	VILLAREAL HURTADO MOISES	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
				la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
68	20-IEEPCO-SIROBE-3100	MARQUEZ MECOTT OSCAR GUADALUPE	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
69	20-IEEPCO-SIROBE-1814	DIAZ DIAZ RAUL	Fotografía	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No cumplió satisfactoriamente la subsanación de su documentación dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación realizada por la autoridad electoral, de conformidad con el artículo 192, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, así como con el artículo 41, fracción III de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.</li> <li>▪ En estos casos en el expediente debe obrar, en PDF, el correo electrónico por el que se le hizo el requerimiento.</li> </ul>
70	20-IEEPCO-SIROBE-4085	ANTONIO REYES RUFINO	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
				artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
71	20-IEEPCO-SIROBE-4169	CABALLERO LOPEZ BELLA ITA	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
72	20-IEEPCO-SIROBE-4715	XX ORTEGA MARIA ESTHER	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
73	20-IEEPCO-SIROBE-4717	RUIZ CRUZ ELIZABETH	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
74	20-IEEPCO-SIROBE-4745	CRUZ MARTINEZ JULIANA	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
75	20-IEEPCO-SIROBE-4753	MORALES MARIA	X Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
76	20-IEEPCO-SIROBE-4791	ANTONIO MARTINEZ ANGELINA	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
77	20-IEEPCO-SIROBE-4850	MARTINEZ RUIZ CRISTINA	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
78	20-IEEPCO-SIROBE-4866	FABIAN ARAGON HERLINDA	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
79	20-IEEPCO-SIROBE-4875	CRUZ CELIS JOSE ISABEL	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
80	20-IEEPCO-SIROBE-4912	HERNANDEZ CURIEL ANA CRISTINA	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
81	20-IEEPCO-SIROBE-5108	SOSA CASTRO ORIANA CELESTE	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
82	20-IEEPCO-SIROBE-2260	ISIDRO LOPEZ ANA SILVIA	Fotografía; documento de declaratoria	No cumplio satisfactoriamente la subsanación de su documento dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación realizada por la autoridad electoral, de conformidad con el articulo 192, numeral 4 del reglamento de Eleccioes, así como con el articulo 41. fraccion III de los lineamientos de Observacion del proceso de Revocacion de Mandato del IEEPCO.
83	20-IEEPCO-SIROBE-2563	MENDOZA LOPEZ ROSA	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
84	20-IEEPCO-SIROBE-2566	MARTINEZ CASTILLO JUAN ANTONIO	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
85	20-IEEPCO-SIROBE-2568	RUIZ LOPEZ JESSICA ALEJANDRA	Fotografía	No cumplió satisfactoriamente la subsanación de su documentación dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación realizada por la autoridad electoral, de conformidad con el artículo 192, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, así como con el artículo 41, fracción III de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
86	20-IEEPCO-SIROBE-2779	TOLENTINO ANGELES BEATRIZ	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
87	20-IEEPCO-SIROBE-2792	SANTIAGO SANTIAGO ZURISADAI PAOLA	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
88	20-IEEPCO-SIROBE-2803	RASGADO PERALTA DANIELA	Fotografía	No cumplió satisfactoriamente la subsanación de su documentación dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación realizada por la autoridad electoral, de conformidad con el artículo 192, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, así como con el artículo 41, fracción III de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
89	20-IEEPCO-SIROBE-2815	REYES ROMINA RUIZ	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.

<b>No.</b>	<b>Folio</b>	<b>Nombre</b>	<b>Requisitos incumplidos:</b>	<b>Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.</b>
90	20-IEEPCO-SIROBE-2820	SANCHEZ GOMEZ FREDY	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
91	20-IEEPCO-SIROBE-2849	RUIZ SALINAS ALEJANDRA	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
92	20-IEEPCO-SIROBE-2855	RIOS RAMOS NAYIB	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
93	20-IEEPCO-SIROBE-2859	OROZCO REGALADO ALVARO MISael	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.

<b>No.</b>	<b>Folio</b>	<b>Nombre</b>	<b>Requisitos incumplidos:</b>	<b>Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.</b>
94	20-IEEPCO-SIROBE-2869	GUERRA PERALTA KATIA	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
95	20-IEEPCO-SIROBE-2870	ANTONIO GARCIA JORGE	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
96	20-IEEPCO-SIROBE-2875	CARRASCO ALTAMIRANO WILLIAM	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
97	20-IEEPCO-SIROBE-2902	RAMIREZ SANCHEZ RUBEN	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
98	20-IEEPCO-SIROBE-2909	SANCHEZ BARTOLO IRVING	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
99	20-IEEPCO-SIROBE-2915	RAMIREZ LOPEZ ALBERTO	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
100	20-IEEPCO-SIROBE-2940	LÓPEZ PÉREZ EDGAR	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
101	20-IEEPCO-SIROBE-2944	OROZCO CELAYA JAIRO	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
102	20-IEEPCO-SIROBE-2950	ROBLEDO RAMIREZ ANGEL DE JESUS	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
103	20-IEEPCO-SIROBE-2965	LUIS MARTINEZ NORVIN	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
104	20-IEEPCO-SIROBE-2968	PEREZ SANCHEZ EDILBERTO	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
105	20-IEEPCO-SIROBE-3146	JOSE PINEDA KARLA	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
106	20-IEEPCO-SIROBE-3180	BENITEZ ALVARADO REYNA MARIA	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
107	20-IEEPCO-SIROBE-2610	SANCHEZ RUIZ ELIAS ELISEO	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
108	20-IEEPCO-SIROBE-2595	CHIÑAS JIMENEZ EDGAR LIDIER	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
109	20-IEEPCO-SIROBE-2639	MARTINEZ CASTILLO JESUS	Fotografía	No cumplió satisfactoriamente la subsanación de su documentación dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación realizada por la autoridad electoral, de conformidad con el artículo 192, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, así como con el artículo 41, fracción III de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
110	20-IEEPCO-SIROBE-2651	GUTIERREZ SANTIAGO MONICA	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
111	20-IEEPCO-SIROBE-2696	RAYMUNDO MARTÍNEZ MARTHA ELENA	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
112	20-IEEPCO-SIROBE-2731	TOLEDO ROBLEDO RAMON	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
113	20-IEEPCO-SIROBE-2752	LOPEZ SANTIAGO ABNER JOSUE	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
114	20-IEEPCO-SIROBE-3137	CARRANZA CLAVEL KARLA YRAIS	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
115	20-IEEPCO-SIROBE-3151	MARTINEZ SALINAS CLAUDIA BELÉM	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
116	20-IEEPCO-SIROBE-3303	TORRES GOMEZ TANIA ITZEL	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
117	20-IEEPCO-SIROBE-4573	CORTES ZARATE EFIGENIA	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
118	20-IEEPCO-SIROBE-4702	LOPEZ CALDERON CECILIO	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
119	20-IEEPCO-SIROBE-5535	QUIROZ MERINO MARCELA	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
120	20-IEEPCO-SIROBE-755	PALACIOS MATEOS ANTONIO	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
121	20-IEEPCO-SIROBE-799	LOPEZ ZERMENO MARIA GADALUPE	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
122	20-IEEPCO-SIROBE-805	ALAVEZ MARTINEZ MIGUEL	Documento de compulsa válido	
123	20-IEEPCO-SIROBE-844	NAVA ESPINOZA MARIANA	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 188, numeral 1 inciso d) del Reglamento de Elecciones; 217, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, así como con el artículo 27 fracción III, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
124	20-IEEPCO-SIROBE-1215	GONZALEZ NARVAEZ ELIAS	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
125	20-IEEPCO-SIROBE-1268	GUTIERREZ ANDRACA MARIA FERNANDA	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la compulsa para acreditar la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
126	20-IEEPCO-SIROBE-4984	GARCIA GODINEZ PATRICIA GENOVEVA	Fotografía	FOTOGRAFIA NO ADECUADA, FILIACION A UN PARTIDO POLITICO

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
127	20-IEEPCO-SIROBE-4574	GARCIA SANCHEZ OSCAR	Fotografía	NO INSERTO DESDE UN PRINCIPIO LA FOTOGRAFIA
128	20-IEEPCO-SIROBE-4059	VALLEJO GARCIA JOSE RENE	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
129	20-IEEPCO-SIROBE-4130	GOMEZ CASTILLO PEDRO	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
130	20-IEEPCO-SIROBE-4234	ROBLEDO VASQUEZ LIZBETH CARMEN DEL	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
131	20-IEEPCO-SIROBE-4249	CASTELLANOS CANTERO ELIZAMA KEREN	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
132	20-IEEPCO-SIROBE-4336	MATUS DEL CID JAVIER ALEXANDER	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
133	20-IEEPCO-SIROBE-4392	NIETO BLAZ VANYA GUADALUPE	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
134	20-IEEPCO-SIROBE-4409	JIMENEZ RASGADO YESICA	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
135	20-IEEPCO-SIROBE-4582	SANCHEZ MARTINEZ MARY CRUZ	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
136	20-IEEPCO-SIROBE-4628	REYES ANTONIO JHONATHAN	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d),

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
				fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
137	20-IEEPCO-SIROBE-4701	GALLEGOS IZQUIERDO OLIVIA	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
138	20-IEEPCO-SIROBE-4742	MARTINEZ GASPAR YANET	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
139	20-IEEPCO-SIROBE-4785	SANCHEZ ULLOA GERARDO EDAIN	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
140	20-IEEPCO-SIROBE-4813	CASTILLEJOS FUENTES JULIO CESAR	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
141	20-IEEPCO-SIROBE-4816	MONTERO LOPEZ PABEL	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
142	20-IEEPCO-SIROBE-4839	ANTONIO REGALADO ANGEL	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
143	20-IEEPCO-SIROBE-4848	ROSAS BENITEZ MAR Y SOL	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
144	20-IEEPCO-SIROBE-4885	JIMENEZ CARTAS VERONICA	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
145	20-IEEPCO-SIROBE-4954	ALVARADO PEREZ BEATRIZ ADRIANA	FOTOGRAFIA, INE Y COMPULSA	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO. No cumplió satisfactoriamente la subsanación de su documentación dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación realizada por la autoridad electoral, de conformidad con el artículo 192, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, así como con el artículo 41, fracción III de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
146	20-IEEPCO-SIROBE-5068	MARQUEZ RUIZ ADHELEY	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
147	20-IEEPCO-SIROBE-5224	ANTONIO LOPEZ AIDA YANED	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.

No.	Folio	Nombre	Requisitos incumplidos:	Fundamentación y motivación jurídica de la improcedencia.
148	20-IEEPCO-SIROBE-5316	RASGADO TOLEDO CARLOS	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.
149	20-IEEPCO-SIROBE-5441	GONZALEZ MORALES JUAN JOSAFAT	Documento de compulsa válido	No cumple satisfactoriamente con el requisito documental consistente en la presentación de la no militancia a un partido político, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE, así como con el artículo 41, fracción V, de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.

#### **Octavo. De la notificación de las acreditaciones.**

**32.** Las acreditaciones aprobadas por el Consejo General serán notificadas a las personas interesadas dentro de los tres días siguientes a la sesión en la que hayan sido aprobadas<sup>16</sup>. Para tales efectos, la DEECyPC y los CD coadyuvarán en la entrega de las constancias y gafetes respectivos, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Observación del Proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.

**33.** En el caso de las solicitudes de acreditación que resulten no aprobadas, la DEECyPC notificará a las personas solicitantes, dentro del mismo plazo señalado en el numeral anterior, la determinación adoptada por el Consejo General, debidamente fundada y motivada, indicando de manera clara los requisitos legales, documentales o procedimentales que no fueron cumplidos.

#### **Noveno. De la actuación de la ciudadanía acreditada.**

**34.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 al 206 del RE, las personas acreditadas como observadoras en el Proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca

---

<sup>16</sup> De conformidad con el artículo 202, del RE y 42 de los Lineamientos de Observación.

deberán ajustar su actuación a los límites, deberes y restricciones establecidos en la normativa aplicable, mismos que les serán notificados junto con su acreditación, y que constituyen el marco jurídico que rige el ejercicio de dicha función ciudadana.

En particular, las personas acreditadas deberán abstenerse de:

- a) Declarar tendencias sobre la votación, portar, utilizar o difundir emblemas, distintivos, símbolos, escudos o cualquier otra imagen, expresión o propaganda relacionada con partidos políticos, posturas políticas o ideológicas relacionadas con las posibles respuestas de la Revocación de Mandato.
- 35.** De conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso g) de la LGIPE, las personas ciudadanas acreditadas como observadoras podrán solicitar al IEEPCO la información relacionada con el Proceso de Revocación de Mandato que requieran para el adecuado desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre que no tenga el carácter de reservada o confidencial en términos de la legislación aplicable, y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.
- 36.** En términos de lo dispuesto en el artículo 217, numeral 1, inciso i) de la LGIPE, las personas observadoras podrán presentarse el día de la jornada de Revocación de Mandato, con su acreditación e identificación oficial, en una o varias casillas, así como en el local de los Consejos correspondientes, a efecto de observar los siguientes actos:
- I. Instalación de la casilla.
  - II. Desarrollo de la emisión de opinión.
  - III. Escrutinio y cómputo de las emisiones de opinión en la casilla.
  - IV. Fijación de resultados de las emisiones de opinión en el exterior de la casilla.
  - V. Clausura de la casilla.
  - VI. Lectura en voz alta de los resultados en el Consejo Distrital.
  - VII. Recepción de escritos de incidencias y de protesta.
- 37.** Asimismo, el artículo 186, numeral 3 del RE precisa que, las personas que cuenten con acreditación como personas observadoras tendrán derecho a realizar las actividades de observación de los actos de carácter público de preparación y desarrollo del proceso de Revocación de Mandato, así como de las sesiones del IEEPCO, en los términos establecidos en la LGIPE.

**38.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217, numeral 1, inciso e) de la LGIPE, las personas observadoras deberán abstenerse de:

- I. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, así como interferir en el desarrollo de las mismas.
- II. Realizar proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor alguna de las dos posturas que forman parte del Proceso de Revocación de Mandato.
- III. Emitir opiniones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o los partidos políticos.
- IV. Declarar o difundir sobre los resultados del proceso de Revocación de Mandato.

**39.** En ese sentido, el artículo 516, numeral 2 de la LGIPE, establece que, las personas observadoras acreditadas deberán conducirse conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad en el ejercicio de sus funciones.

**40.** Finalmente, de conformidad con el artículo 516, numeral 3, de la LGIPE las organizaciones a las que pertenezcan las personas observadoras acreditadas serán responsables de supervisar las actividades que realicen, así como del cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en dicha ley. Las organizaciones que tengan conocimiento de alguna falta, omisión o irregularidad cometida por alguna de sus personas observadoras en el desarrollo de sus funciones deberán solicitar al Instituto el retiro de su acreditación correspondiente. La falta de supervisión imputable a la organización respectiva será causa para negar o retirar la acreditación a la organización participante, en términos de la normativa aplicable.

#### **Décimo. De los informes que puede presentar la ciudadanía participante en la observación.**

**41.** Ahora bien, se hace del conocimiento de la ciudadanía acreditada como observadora que, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso j) de la LGIPE y así como en los artículos 50 al 55 de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO, podrán presentar, ante la autoridad electoral, un informe de las actividades realizadas durante el Proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca, dentro de los treinta días posteriores a la Jornada de Revocación.

Asimismo, en ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones que presenten tendrán efectos jurídicos sobre el proceso de Revocación de Mandato, ni sobre sus resultados.

**42.** De igual forma, en términos de lo dispuesto por el artículo 211 del RE, este informe deberá ser presentado en un formato digital editable.

**43.** Para tales efectos, se hace del conocimiento de la ciudadanía acreditada que los informes podrán presentarse, a través del correo electrónico observacion.electoral@ieepco.mx, o bien, de manera presencial en las oficinas que ocupa la DEECyPC.

El informe deberá contener al menos, la información siguiente:

- a) Nombre de la persona ciudadana;
- b) Nombre de la organización a la que pertenezca, en su caso;
- c) Mecanismo de participación ciudadana observado;
- d) Distrito electoral local y municipio en el que participó;
- e) Etapas del proceso de Revocación de Mandato en la que participó;
- f) Durante la Jornada de Revocación de Mandato, el número y la identificación de las casillas a las que acudió a cuántas y cuales casillas acudió; y
- g) Descripción de las actividades realizadas.
- h) Comentarios, observaciones o sugerencias.

**44.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211, numeral 3, así como del RE y 55 de los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO, la Secretaría Ejecutiva será responsable de entregar al Consejo General la información concentrada y sistematizada remitida por la DEECyPC, para su conocimiento institucional; gestionar la publicación de los informes sistematizados en la página electrónica del Instituto, y garantizar que la publicación respete los principios de protección de datos personales, evitando la difusión de nombres, información sensible, incidentes identificables o cualquier dato que pudiera vulnerar la privacidad de las personas observadoras o de la ciudadanía en general.

**45.** La Secretaría Ejecutiva será responsable de presentar al Consejo General un Informe Público, elaborado con base en los informes recibidos por la ciudadanía observadora de Revocación de Mandato dentro de los plazos establecidos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 del RE.

Por lo antes fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto

por los artículos 1, párrafo tercero; 41 base V, apartado C, numeral 8; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 8, numeral 2; 98, párrafos 1 y 2; 104, numeral 1, inciso m); 217, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), g), i) y j); 516, numerales 2 y 3 de la LGIPE; 25, apartado C, fracción III, inciso e); 114 TER, párrafo sexto, inciso h) de la Constitución Local; 32 fracción XIV; 35, numeral 1; 38, fracciones I, II, III, XXXII y XXXVI; 149, numeral 1 de la LIPEEO; 4, párrafo 1; y 51 de la LRM; 186, numeral 3; 188; 192, numeral 4; 194; 204; 205; 206; 211 del RE; 7; 26 al 40 y 50 al 55 de los Lineamientos para la implementación de la Observación durante el proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022-2028; así como el criterio sostenido por la Sala Superior en la sentencia SUP-RAP-4/2023 y acumulados y la cláusula segunda, numeral 8, inciso a) del Convenio INE-IEPCO, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban las 295 acreditaciones de las personas ciudadanas que cumplieron con los requisitos legales, documentales y procedimentales para participar en la Observación del Proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022–2028, en los términos descritos en el apartado séptimo, inciso a), del presente instrumento, y conforme a los Dictámenes Técnicos que como Anexo forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se declaran no procedentes las solicitudes que no cumplieron con los requisitos legales, documentales y procedimentales para participar en la Observación del Proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022–2028, en los términos descritos en el apartado séptimo, inciso b), del presente instrumento y conforme a los Dictámenes Técnicos que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, para que, respecto con las solicitudes aprobadas realice las acciones conducentes a la entrega de las acreditaciones y gafetes, en el mismo sentido se garantice en formato Braille para personas con discapacidad visual; así como la recepción de los informes que, en su caso, presenten las personas observadoras y organizaciones en los términos establecidos en el apartado décimo del presente instrumento. De la misma manera, se le instruye para que lleve a cabo las acciones correspondientes en el caso de las solicitudes no aprobadas, a efecto de realizar la debida notificación a las personas ciudadanas acreditadas como observadoras de la Revocación de Mandato.

**CUARTO.** Se vincula a la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación, para que, en atención a la modalidad virtual de registro, para que de manera inmediata a la aprobación del acuerdo coadyuve con la DEECyPC en los casos de remisión de la acreditación y gafetes a través del Sistema de Registro de Personas Observadoras del proceso de Revocación de Mandato de la Persona Titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca para el periodo constitucional de 2022–2028.

**QUINTO.** Se vincula a los Consejos Distritales del IEEPCO para que coadyuvan con la DEECyPC en las acciones necesarias para la remisión de la acreditaciones y gafetes a la ciudadanía en los términos establecidos en los Lineamientos de Observación del proceso de Revocación de Mandato del IEEPCO.

**SEXTO.** Se vincula a la Secretaría Ejecutiva para que, informe al Consejo General respecto de los informes que presenten las personas observadoras sobre sus actuaciones<sup>17</sup>, en los términos descritos en el apartado décimo del presente instrumento.

**SÉPTIMO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la página electrónica institucional del IEEPCO.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejerías Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López, Manuel Cortés Muriedas, Ana María Márquez Andrés, Gabriela Fernanda Espinoza Blancas y Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta, en la sesión extraordinaria urgente celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintiuno de enero de dos mil veintiséis, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ**

**GRACIANO ALEJANDRO PRATS  
ROJAS**

---

<sup>17</sup> De conformidad con el artículo 211, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del INE.